



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. 1763

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba por unanimidad el Dictamen relativo a la solicitud realizada por el C. Alejandro Ríos Estrella, para cambio de uso de suelo de parcelario a uso habitacional tipo H2, de la parcela No. 166 Z-1 P1/1, Tequisquiapan, Qro. 1784

Iniciativa de reforma al Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 1787

Acuerdo de Cabildo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro delega facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano. 1791

Acuerdo que aprobó la Modificación al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 28 de Octubre de 2003, y que fuera Modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 9 de Octubre de 2007. 1795

Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Felipe Angeles", ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. 1797

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Constelación", ubicado en la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. 1802

Acuerdo que autorizó la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Tonatiuh 1", ubicado en la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. 1809

Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel", ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	1815
Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Linderos del Cimatarío", ubicado en la parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.	1821
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro", ubicado en la Parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Félix Osoreos Sotomayor.	1829
Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos, 2, 3, se modifica la numeración del articulado, así mismo se adicionan los artículos; 5, 9, 11, 12 fracción II, y se derogan; los artículos 15, 20, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 37., así como se agregan artículos de nueva creación 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN.	1835
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Querétaro, Qro. Cuarto Trimestre 2008.	1849
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes Exclusivamente para las Manzanas 432, 433 y 742 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Sur". Delegación Municipal Epigmenio González.	1870
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Naranjos 2", ubicado en Boulevard Universitario No. 321, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui.	1876
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Subcentro Urbano (SU) a Habitacional con densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea (H2), en el predio ubicado en Av. de las Torres s/n y calle Atlacomulco s/n, en el fraccionamiento Las Torres, en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.	1877
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 1, autorización de nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos" ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.	1881
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>1893</b>

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con un gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
2. Que para la creación y adecuación de leyes, intervienen una serie de factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas, entre otras, de la sociedad.
3. Que la Legislatura del Estado, como parte integrante del Constituyente Permanente local, dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho aprobó replantear el contenido de la ley fundamental que es su Constitución y, en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, se da a la tarea de generar un nuevo marco legal secundario que resulte adecuado y aplicable a las condiciones que la sociedad reclama.
4. Que ante esta nueva visión, debe reconocerse que través de la historia, pueblo y gobierno estuvieron unidos en el desarrollo de la actividad cotidiana, originada no sólo por la aplicación de la norma jurídica, sino por la prestación de servicios a cargo de la administración pública.
5. Que durante siglos, el derecho del gobernado para inconformarse con las decisiones de la autoridad, estuvo sujeto, casi de manera total, al arbitrio e inequidad de la misma, que por lo general únicamente beneficiaba a ciertos grupos sociales que pudieran proporcionarles una conveniente retribución a sus intereses.
6. Que las condiciones cambiantes de nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestra economía, paulatinamente también fueron propiciando cambios en la reglamentación jurídica que rigió la relación entre la autoridad y el particular. Prueba de ello es la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo articulado se encuentran consignadas una serie de garantías, no sólo individuales, sino también de corte social, que protegen la esfera jurídica del gobernado, limitando el ejercicio del poder de la administración pública regulando su organización.
7. Que a partir de los postulados contenidos en la Constitución Federal y en la particular del Estado, surgieron cuerpos normativos dedicados a estructurar el quehacer de los órganos de gobierno, su funcionamiento y su relación con el particular.
8. Que no obstante lo anterior, los ordenamientos legales aplicables a la administración pública, no siempre han permitido el respeto de los derechos de la población, puesto que, a veces, de manera aparentemente legal, han violentado en su perjuicio las garantías que la propia Constitución les otorga, tales como su derecho de petición, de seguridad jurídica, entre otros. Por ello, se hizo necesario adecuar la norma jurídica, adaptándola a las condiciones actuales, para que respondiera a las necesidades de un pueblo que tiene derecho a decisiones justas de sus gobernantes.
9. Que en el afán de lograr el equilibrio armónico en la relación que se genera entre el desempeño de la gestión pública y los gobernados, fue preciso buscar un mecanismo que simplificara los procedimientos administrativos, a fin de que el administrado cuente con mejores medios de defensa y que, a la vez, el órgano gubernamental procure ejercer su actividad con la mayor eficiencia posible y con total apego a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, publicidad, gratuidad y buena fe.

10. Que como resultado de esta búsqueda, se integró en un solo ordenamiento legal la forma de regular y desahogar un procedimiento administrativo único, aplicable a diferentes instancias que conforman la administración pública. Entre las múltiples bondades de dicho cuerpo legal, encontramos mayor seguridad jurídica para el gobernado, la simplificación de trámites, la oficiosidad del procedimiento y, sobre todo, la facilidad que se otorga al administrado de que ya no tendrá que lidiar con diversas leyes para hacer valer su derecho ante la autoridad administrativa.
11. Que la presente Ley contiene en su articulado el establecimiento de las obligaciones de la autoridad administrativa para con el particular, así como, paso a paso, las diferentes etapas que conforman en proceso administrativo; esto es, desde los requisitos que debe contener el acto administrativo que emita la autoridad, hasta la forma de impugnar las resoluciones que dicte a virtud de la solicitud que formule el administrado.
12. Que haciendo una concatenación de todo lo anterior, puede afirmarse que este ordenamiento legal responde a las necesidades de nuestro tiempo, brindando normas sencillas y claras al ciudadano, que le permitirán gozar de la seguridad jurídica que merece.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

## **LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### **Título Primero Del ámbito de aplicación y principios generales**

#### **Capítulo Único Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden público; tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y municipal, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de juicio político, fiscal, agraria, laboral, electoral, actos de la Universidad Autónoma de Querétaro, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

**Artículo 2.** Las autoridades administrativas no podrán exigir mayores requisitos y formalidades o disponer menores plazos o términos, que los expresamente previstos en el presente ordenamiento o en las leyes correspondientes a su especialidad.

**Artículo 3.** La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éstas no señalen procedimientos particulares.

En lo conducente, se aplicarán supletoriamente a esta Ley, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

### **Título Segundo Del régimen jurídico de los actos administrativos**

#### **Capítulo Primero Del acto administrativo**

**Artículo 4.** Son elementos y requisitos del acto administrativo:

- I. Ser expedido por órgano y servidor público competentes; en caso de que el órgano fuere colegiado, reunir las formalidades legales para su emisión;
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; ser determinado o determinable; ser preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar; y estar previsto en la ley;
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;
- IV. Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- V. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;
- VI. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo o fin del acto;
- VII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;
- VIII. Mencionar el órgano del cual emana;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;
- X. Señalar lugar y fecha de emisión;
- XI. Tratándose de actos administrativos que deban notificarse, deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;
- XII. Tratándose de actos administrativos recurribles, deberá hacerse mención de los recursos que procedan; y
- XIII. Ser expedido señalando expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

**Artículo 5.** Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que puedan producir efectos jurídicos.

### **Capítulo Segundo De la nulidad del acto administrativo**

**Artículo 6.** La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo.

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido y por lo tanto, no se presumirá legítimo, ni ejecutable, pero sí subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse uno nuevo. En caso de un acto nulo, los particulares no tendrán la obligación de cumplirlo; los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutarlo, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos.

En caso de que el acto se hubiera consumado y fuera imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que lo hubiera emitido u ordenado, así como a la reparación del daño si hubiere lugar a ella.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la eficacia del acto administrativo**

**Artículo 7.** El acto administrativo será válido, en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad competente.

El acto administrativo no surtirá efectos, sino hasta que se dé el supuesto de la condición o término suspensivos.

**Artículo 8.** El acto administrativo que afecte los derechos del particular o de algún grupo social determinado o determinable, será eficaz y exigible a partir de que surta efectos su legal notificación.

El cumplimiento del acto que otorgue beneficios a un particular o un grupo social determinado o determinable, será exigible al órgano administrativo desde la fecha en que lo emitió.

**Artículo 9.** Si el acto administrativo requiere aprobación de órganos o autoridades distintos de aquel que lo emite, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, no tendrá eficacia sino hasta que aquella se produzca y se notifique, a menos que se trate de un acto que otorgue beneficios a un particular o a un grupo social determinado o determinable, en cuyo caso será eficaz desde el momento en que sea aprobado.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De la extinción del acto administrativo**

**Artículo 10.** El acto administrativo se extingue por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento de su finalidad;
- II. Conclusión de vigencia;
- III. Acaecimiento de una condición resolutoria;
- IV. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiese sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público;
- V. Por revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia; y
- VI. Por resolución administrativa o judicial.

### **Título Tercero**

#### **Del procedimiento administrativo**

#### **Capítulo Primero**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 11.** La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

**Artículo 12.** El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.

**Artículo 13.** Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.

Quedan exceptuadas de esta disposición, las promociones consistentes en quejas, reportes o denuncias de carácter administrativo en contra de servidores públicos, las que se sujetarán a los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos aplicables al régimen disciplinario de los servidores públicos.

**Artículo 14.** Para el trámite de documentos o promociones, se observarán las siguientes reglas:

- I. Los documentos deberán presentarse en original, adjuntando una copia simple de ellos para el acuse de recibo; y
- II. Todo documento original puede presentarse en copia certificada.

En caso de que el interesado no tenga en su poder los documentos requeridos y se encuentre imposibilitado legalmente para obtenerlos, deberá indicar la causa y acreditar haberlos solicitado oportunamente, señalando los datos de identificación de dichos documentos y del archivo en que se encuentren, a efecto que la autoridad los recabe, a costa del interesado.

**Artículo 15.** Las autoridades administrativas, en sus relaciones con los particulares, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su comparecencia, mediante citación por escrito, en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;
- II. Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en ésta u otras leyes;
- III. Hacer de su conocimiento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés jurídico y proporcionarle copia de los documentos contenidos en ellos, cuando sean solicitados;
- IV. Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, la recepción de los mismos;
- V. Admitir las pruebas permitidas por la ley y recibir los alegatos que se formulen, los que deberán ser tomados en cuenta por el órgano competente al dictar resolución;
- VI. Abstenerse de requerir documentos o información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento o que ya se encuentren en el expediente que se esté tramitando;
- VII. Proporcionar información y orientarlo acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se pretendan realizar;
- VIII. Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes;

- IX. Tratarlos con respeto, sin discriminación alguna, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; y
- X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones les formulen; así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la ley.

**Artículo 16.** La autoridad administrativa resolverá lo que corresponda en un plazo que no excederá de un mes. Transcurrido dicho plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que, transcurrido el plazo aplicable la resolución, deba entenderse en sentido positivo. De no entregarse la constancia en el plazo señalado, se tendrá por negada la petición del gobernado.

En el caso de que se recurra la negativa por falta de resolución y ésta, a su vez, no se resuelva dentro del mismo término, se entenderá confirmada en sentido negativo.

**Artículo 17.** Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos de ley, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

**Artículo 18.** Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad resuelva, empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

**Artículo 19.** El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados. En caso de corresponderles a estos últimos y no lo hicieren, operará la caducidad en los términos previstos en esta Ley.

## **Capítulo Segundo De los interesados**

**Artículo 20.** Los gobernados con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado. En caso de menores o incapaces, deberán actuar por medio de sus legítimos representantes.

La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades administrativas, deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de personas físicas, la representación también podrá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, ratificándose las firmas del otorgante y los testigos ante la propia autoridad o fedatario público. En tratándose de menores de edad o incapaces, el representante legal deberá acreditar su legitimación, con el documento que le otorgue tal carácter.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal podrán autorizar, por escrito, a quien estimen pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

**Artículo 21.** Cuando en una solicitud, escrito o comunicación existan varios interesados, las actuaciones se efectuarán con el representante común que expresamente señalen o, en su defecto, con el mencionado en primer término.



### Capítulo Tercero Impedimentos, excusas y recusaciones

**Artículo 22.** Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél; sea administrador de sociedad o entidad interesada o tenga o haya tenido litigio pendiente con algún interesado;
- II. Con anterioridad haya sido representante legal del promovente o hubiera tenido litigio con éste;
- III. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, colaterales dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado;
- IV. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;
- V. Exista amistad íntima o enemistad manifiesta con los promoventes o sus representantes legales;
- VI. Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata;
- VII. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y
- VIII. Por cualquier otra causa prevista en la ley.

En el caso de la fracción II de este artículo, el impedimento solamente surtirá efectos durante el año siguiente a la fecha en que el servidor público haya dejado de ser representante legal del promovente.

**Artículo 23.** El servidor público que se encuentre impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo, tan pronto tenga conocimiento del impedimento, se excusará de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a su superior inmediato, quien resolverá lo conducente dentro de los tres días siguientes.

Cuando hubiere otro servidor público con competencia, el superior jerárquico turnará el asunto a éste para que resuelva y, en su defecto, lo hará él mismo en los términos de ley.

**Artículo 24.** La intervención del servidor público en el que concurra cualquiera de los impedimentos a que se refiere esta Ley, implicará necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido y dará lugar a responsabilidad administrativa.

**Artículo 25.** El superior jerárquico que tenga conocimiento de que alguno de sus subalternos se encuentra en alguna de las causales de impedimento a que se refiere la presente Ley, le ordenará que se inhíba en los términos de ley.

**Artículo 26.** Cuando el servidor público no se inhíba a pesar de existir alguno de los impedimentos expresados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, el interesado podrá promover la recusación.

**Artículo 27.** La recusación se planteará por escrito ante el superior jerárquico del recusado, expresando la causa o causas en que se funda, acompañando al mismo las pruebas pertinentes.

Con copia del escrito y sus anexos, se correrá traslado al recusado al día siguiente de integrado el expediente, para que, en un plazo de tres días contados a partir de que le sea requerido, rinda un informe sobre los hechos que se le imputen. El superior resolverá en el plazo de tres días, lo procedente.

A falta de informe rendido por el recusado, se tendrán por ciertos los impedimentos argüidos.

**Artículo 28.** Contra las resoluciones adoptadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones no procederá recurso, pero se podrá alegar la recusación al impugnar la resolución que dé por concluido el procedimiento.

#### **Capítulo Cuarto De los términos y plazos**

**Artículo 29.** No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.

Cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente.

**Artículo 30.** En los plazos establecidos por periodos, se computarán todos los días; cuando se fijen por meses o años se entenderá, en el primer caso, que el plazo vence el mismo día del mes de calendario posterior a aquel en que se inició y, en el segundo caso, el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquél en que se inició. Cuando no exista el mismo día en los plazos que se fijen por mes, éste se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente mes de calendario.

**Artículo 31.** Las actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia previamente establezca y publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y las Gacetas Municipales; en su defecto, serán las comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas.

Cuando una diligencia sea iniciada en horas hábiles, podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

#### **Capítulo Quinto De las notificaciones**

**Artículo 32.** Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, podrán realizarse:

- I. Personalmente, en el domicilio del interesado;
- II. Mediante correo certificado, con acuse de recibo;
- III. A través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente por escrito el promovente, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos; y
- IV. Por edictos publicados por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado, cuando se desconozca el domicilio del interesado, previa de investigación del mismo.

**Artículo 33.** Toda notificación deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución, debiendo contener el texto íntegro del acto a notificar, mismo que deberá contener la motivación y el fundamento legal en que se apoye.

**Artículo 34.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado por escrito ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. Se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrara cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más próximo que se encuentre en esos momentos, haciendo constar dicha circunstancia y los datos de éste.

En todos los casos, el notificador deberá cerciorarse fehacientemente del exacto domicilio del interesado, hecho lo cual, entregará copia del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia; si ésta se niega a recibirla, así se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

**Artículo 35.** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo.

En las notificaciones por edictos, se tendrá como fecha de notificación, la de su última publicación.

**Artículo 36.** Las notificaciones practicadas irregularmente, surtirán efectos a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa por el interesado o su representante legal, de conocerse su contenido o se interponga el recurso correspondiente.

**Artículo 37.** El afectado podrá impugnar los actos administrativos recurribles que no hayan sido notificados o su notificación no se hubiere apegado a lo dispuesto en esta Ley, conforme a las siguientes reglas:

- I. Si el particular afirma conocer el acto administrativo materia de la notificación fuera del plazo o término señalado por la autoridad, la impugnación se hará valer mediante la interposición del incidente correspondiente, en el que se manifestará la fecha en que lo conoció. En caso de que también impugne el acto administrativo, los agravios se expresarán en el mismo escrito; y
- II. La autoridad administrativa estudiará primeramente si la notificación reúne los requisitos legales, declarando en su caso, la nulidad correspondiente.

Si se resuelve que la notificación fue legalmente practicada, se desechará el recurso interpuesto, por extemporáneo.

## **Capítulo Sexto De la iniciación**

**Artículo 38.** Los escritos dirigidos a las autoridades administrativas, deberán presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tal efecto y sólo en caso de que el particular resida fuera de la circunscripción territorial de la autoridad, podrá hacerlo por correo certificado con acuse de recibo.

Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, dicho órgano remitirá la promoción y sus anexos al que considere competente, dentro del plazo improrrogable de cinco días. En tal caso, se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo del órgano incompetente.

Los escritos enviados por correo certificado con acuse de recibo, se considerarán presentados en las fechas que indique el sello fechador de la oficina de correos.

**Artículo 39.** En ningún caso se podrán rechazar los escritos en las unidades de recepción de documentos, siendo causa de responsabilidad administrativa la negativa a recibirlos.

Cuando en cualquier estado del procedimiento se considere que alguno de los escritos no reúne los requisitos necesarios, el órgano administrativo prevendrá a la parte interesada, concediéndole un plazo de tres días para que dé cumplimiento con los requisitos legales, apercibiéndole que en caso contrario, se tendrá por no hecha la solicitud.

**Artículo 40.** Los titulares de los órganos administrativos ante quienes se inicie o se tramite cualquier procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte interesada, podrán declarar la acumulación de los mismos. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recuso alguno.

### **Capítulo Séptimo De la tramitación**

**Artículo 41.** En el despacho de los expedientes, se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación, en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que deberá quedar constancia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad del servidor público infractor.

**Artículo 42.** En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la absolucón de posiciones, la declaracón y la testimonial de las autoridades.

No se considerará comprendida en esta prohibición, la prueba documental de informes de las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

**Artículo 43.** Concluida la recepci3n de las pruebas ofrecidas, quedarán los autos originales a disposici3n de las partes, por un plazo com3n de cinco días para que aleguen; transcurrido éste, de oficio, la autoridad citará para dictar la resoluci3n definitiva, misma que pronunciará dentro de los diez días hábiles siguientes.

### **Capítulo Octavo De la prueba**

#### **Sección Primera Reglas generales**

**Artículo 44.** Para conocer la verdad sobre los hechos controvertidos las autoridades administrativas pueden allegarse de los medios probatorios que consideren necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

**Artículo 45.** Las autoridades administrativas podrán decretar, dentro de cualquier procedimiento, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos, sin lesionar el derecho de las partes, oyéndolas y procurando en todo la igualdad de éstas.

**Artículo 46.** Los daños o perjuicios que se ocasionen a personas que no sean parte en el juicio, por comparecer a exhibir bienes o documentos, serán indemnizados por el particular que haya ofrecido la prueba o por la autoridad si procedió de oficio para un mejor proveimiento. En caso de reclamación, la indemnización se determinará en incidente por cuerda separada.

**Artículo 47.** El gobernado debe probar los hechos constitutivos de su acción y la autoridad administrativa debe acreditar que el acto impugnado reúne los elementos y requisitos que establece el artículo tercero de esta Ley.

**Artículo 48.** El que niega sólo será obligado a probar:

- I. Cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho;
- II. Cuando se desconozca la presunción legal que tenga en su favor el colitigante;
- III. Cuando no se reconozca la capacidad; y
- IV. Cuando la negativa fuere elemento consultivo de la acción.

**Artículo 49.** Ni la prueba en general, ni los medios de prueba establecidos por la ley, son renunciables.

**Artículo 50.** Sólo los hechos controvertidos estarán sujetos a prueba. Cuando las partes invoquen tesis jurisprudenciales vigentes y aplicables al caso concreto, al citarlas deberán, invariablemente, transcribirlas de manera fiel e íntegra.

**Artículo 51.** Las autoridades deben recibir las pruebas que les presenten las partes, siempre que estén permitidas por la ley y se refieran a los hechos controvertidos. La resolución en que no se admita y deseche alguna prueba es recurrible.

**Artículo 52.** Los hechos notorios no necesitan ser probados y las autoridades pueden invocarlos fundando y motivando de manera suficiente, precisa y clara, aunque no hayan sido alegados por las partes.

**Artículo 53.** Los terceros están obligados, en todo tiempo, a prestar auxilio a las autoridades administrativas en el cumplimiento de sus funciones, teniendo éstas la facultad y el deber de compelerlos, por los apremios más eficaces, para que cumplan con esta obligación; en caso de legítima oposición, oír las razones en que se funden, resolviendo de plano, sin ulterior recurso, bajo su estricta responsabilidad.

De la mencionada obligación están exentos los ascendientes y descendientes, cónyuge, concubino y personas que deban guardar secreto profesional, en los casos en que trate de probar contra la parte con la que están relacionados.

**Artículo 54.** En materia administrativa, se reconocen como medios de prueba:

- I. La confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;
- II. Los documentos públicos;
- III. Los documentos privados;
- IV. Los informes;
- V. Las periciales;
- VI. El reconocimiento de documentos e inspección;
- VII. La testimonial, a excepción de la de las autoridades;
- VIII. Las fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
- IX. La fama pública;
- X. Las presunciones legales y humanas; y
- XI. Los demás medios de prueba que produzcan convicción.

**Sección Segunda**  
**Del ofrecimiento, admisión**  
**y desahogo de pruebas**

**Artículo 55.** Las pruebas deben ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los hechos controvertidos que se pretenda demostrar. Si no se hace esta relación, serán desechadas.

**Artículo 56.** El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor de tres ni mayor de treinta días hábiles.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva, previa manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber tenido conocimiento de ellas con anterioridad.

**Artículo 57.** El órgano administrativo notificará a los interesados, con una anticipación no menor de tres días, la fecha de desahogo de las pruebas admitidas.

**Artículo 58.** Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se juzgue necesario, se solicitarán las pruebas de informes u opiniones técnicas necesarias para resolver el asunto.

**Artículo 59.** La autoridad o dependencia requerida a quien se le solicite un informe u opinión, deberá rendirlo dentro de un plazo no mayor de diez días.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiera el informe u opinión, cuando sean obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

**Artículo 60.** Concluida la tramitación del procedimiento administrativo y antes de dictar resolución, podrá la autoridad decretar el desahogo de alguna diligencia para mejor proveer el procedimiento, fundando y motivando cuidadosamente su determinación.

**Artículo 61.** Los medios de prueba que se exhibieran antes de este periodo y las constancias de autos, serán valorados como tal aun que no se hayan ofrecido formalmente.

**Artículo 62.** El desahogo de pruebas sólo podrá practicarse dentro del plazo probatorio, de lo contrario serán nulas y la autoridad incurrirá en responsabilidad. Se exceptúan de lo anterior, aquellas diligencias que, ofrecidas y admitidas en tiempo, no pudieron practicarse por causas ajenas al interesado o provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor. En esos casos la autoridad podrá mandarlas concluir, dando conocimiento de ello a las partes y señalando al efecto, por una sola vez, el plazo supletorio que estime prudente.

**Artículo 63.** Cuando las pruebas hubieren de practicarse fuera del Estado, se concederá un plazo extraordinario siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite durante el ofrecimiento de pruebas o así lo determine de oficio la autoridad;
- II. Que se indiquen los nombres y residencia de los testigos que hayan de ser examinados, cuando la prueba sea testimonial; y
- III. Que se designen, en caso de prueba documental, los archivos públicos o particulares donde se hallen los documentos que han de cotejarse o solicitar su remisión en original o copia certificada.

La autoridad, al determinar la admisibilidad de las pruebas, resolverá sobre el plazo extraordinario y determinará el monto de la cantidad que el promovente debe depositar como fianza, misma que se hará efectiva en caso de no desahogarse la prueba. Sin este depósito no surtirá efectos el plazo extraordinario concedido.

**Artículo 64.** A la parte que se hubiere concedido la ampliación a que se refiere el artículo anterior, se le entregarán los exhortos para su diligenciación, únicamente si así lo solicitare, en caso contrario la autoridad

procederá a su debida diligenciación. De no desahogarse las pruebas, sin justificación de impedimento suficiente, se declararán desiertas y se impondrá una multa de diez a cien días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica a la parte oferente, quedando obligada, además, al pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**Artículo 65.** El plazo extraordinario de prueba será:

- I. Hasta cincuenta días, sin han de practicarse dentro del territorio nacional;
- II. Hasta cien días, si deben practicarse en la América del Norte, en la América Central o en las Antillas; y
- III. Hasta ciento veinte días, si hubieren de practicarse en cualquier otro lugar.

**Artículo 66.** Concluido el plazo ordinario, no se recibirá prueba alguna que no fuere aquella para cuya recepción se concedió plazo extraordinario.

El plazo extraordinario correrá desde el día siguiente al en que se haya otorgado, feneciendo una vez desahogadas las pruebas para las que fue pedido, aunque no haya expirado el concedido.

**Artículo 67.** En caso de que las partes no hubieren ofrecido pruebas o que las pruebas admitidas se reciban antes de concluir los treinta días, la autoridad, de oficio o a de petición de parte, dará por concluida la fase de instrucción del procedimiento.

**Artículo 68.** La prueba de confesión se ofrece presentando el pliego que contenga las posiciones por absolver. Si éste se presentare cerrado, deberá guardarse así en una caja de seguridad de la autoridad, asentándose la razón respectiva en la cubierta, bajo la más estricta responsabilidad del titular de la dependencia administrativa. La prueba será admisible aunque no se exhiba el pliego, pidiendo tan solo la citación, pero si el absolvente no concurriere al desahogo de la diligencia de prueba, no podrá ser declarado confeso más que de aquéllas posiciones que con anticipación se hubieren formulado y sean calificadas de legales.

**Artículo 69.** Al ofrecerse la prueba testimonial deberá señalarse siempre el nombre de los testigos; cuando éstos deban ser citados por las autoridades, deberá proporcionarse también su domicilio y datos de localización.

**Artículo 70.** La autoridad podrá reducir prudencialmente el número de testigos, debiendo admitir cuando menos dos por cada hecho controvertido.

**Artículo 71.** La prueba pericial procede cuando sean necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o así lo mande la ley. Se ofrecerá expresando los puntos sobre los que versará y las cuestiones que deben resolver los peritos.

**Artículo 72.** Las partes designarán a su perito al ofrecer la prueba, quien en la misma promoción deberá aceptar el cargo conferido, protestado su fiel y legal desempeño, así como imponiendo su firma autógrafa en el propio escrito.

**Artículo 73.** Cuando las partes ofrezcan pruebas documentales, deberán exhibirlas conjuntamente con el escrito de ofrecimiento. Si los documentos estuvieran redactados en idioma extranjero, se acompañará traducción oficial de los mismos, realizada por traductores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro o de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Después de este periodo, no podrán admitirse sino aquellos que, ofrecidos dentro del plazo, hubieran sido solicitados con anterioridad a la autoridad que los tuviere en su poder, debiendo hacer mención de esta circunstancia; y los que constituyan prueba superveniente.

**Artículo 74.** Los documentos privados se presentarán en original; cuando formen parte de un libro, expediente o legajo, se exhibirán éstos para que se compulse la parte que señalen los interesados.

**Artículo 75.** La prueba de informes se ofrecerá pidiendo a la autoridad que solicite de cualquier persona o entidad comunique algún hecho, expida constancia, proporcione copias o documentos que deriven de sus libros, registros, archivos o expedientes.

**Artículo 76.** Las partes están obligadas, al ofrecer la prueba de documentos que no tienen en su poder, a manifestar bajo protesta de decir verdad, no haberlos obtenido no obstante haberlos solicitado oportunamente y por escrito, debiendo acreditarlo, así como a expresar el archivo en que se encuentren o si se encuentran en poder de terceros, si son propios o ajenos, para que la autoridad los recabe.

**Artículo 77.** Las pruebas documentales que se presenten fuera del plazo, serán admitidas en cualquier estado del juicio, hasta la citación para resolución definitiva, protestando la parte que antes no supo de ellas y dándose conocimiento de las mismas a la contraria, quien, dentro del tercer día e incidentalmente, será oída, reservándose la decisión de los puntos que suscitare hasta la definitiva.

**Artículo 78.** Las autoridades podrán ordenar o llevar a cabo la inspección de archivos de acceso público, en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 79.** Al solicitarse la inspección, se determinarán los puntos claros y precisos sobre los que deba versar.

Al admitir la prueba, la autoridad ordenará que el reconocimiento o inspección se practique previa citación de las partes, fijándose día, hora y lugar para ello. Las partes o sus representantes pueden concurrir a la inspección y hacer las observaciones que estimen oportunas.

### **Capítulo Noveno De los alegatos**

**Artículo 80.** Concluida la recepción de las pruebas ofrecidas, quedarán los autos originales a disposición de las partes, por un plazo común de cinco días, para que expresen sus alegatos.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestarán por escrito su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por concluida dicha etapa y se dictará resolución dentro del plazo legal.

### **Capítulo Décimo De la terminación**

**Artículo 81.** Son causas de terminación del procedimiento administrativo:

- I. La resolución del mismo;
- II. El desistimiento;
- III. La caducidad; y
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

**Artículo 82.** Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquel que lo haya formulado.

En tratándose de ordenamientos de orden e interés públicos, los derechos y plazos dispuestos por la presente ley son irrenunciables.



**Artículo 83.** La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y de oficio las derivadas del mismo.

**Artículo 84.** Los procedimientos iniciados en los que se produzca su paralización por causas imputables al desinterés del gobernado por un plazo mayor de tres meses, serán declarados caducos y se ordenará su archivo previa notificación al interesado.

Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso de revisión, previsto en la presente Ley.

### **Capítulo Decimoprimer De los incidentes**

**Artículo 85.** Las cuestiones incidentales que se susciten durante el procedimiento, no suspenderán la tramitación del mismo, incluyendo la recusación, en la inteligencia que, de existir un procedimiento incidental de recusación éste deberá resolverse antes de dictarse resolución definitiva o en ésta.

**Artículo 86.** Los incidentes se tramitarán por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto que lo motive, expresando lo que al derecho del promovente conviniere, así como ofreciendo las pruebas que estime pertinentes, fijando los puntos sobre los que habrán de versar. En el término de cinco días a partir de la conclusión del desahogo de todas las pruebas ofrecidas, la autoridad administrativa resolverá el incidente planteado.

### **Capítulo Decimosegundo De las visitas de verificación o inspección**

**Artículo 87.** Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, las segundas en cualquier tiempo.

**Artículo 88.** Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse la negociación o establecimiento que habrá de verificarse, el objeto de la visita, el nombre de la persona con la que habrá de entenderse, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

Bastará que en la orden de visita se mencione el nombre del propietario, responsable, encargado, dependiente u ocupantes, para que se tenga por cumplimentado el requisito del nombre de la persona con quien se habrá de entender la visita.

**Artículo 89.** Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de las negociaciones o establecimientos a quienes vaya dirigida la orden de visita de verificación, están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores en el desarrollo de su labor.

**Artículo 90.** Al iniciar la visita, el verificador deberá identificarse exhibiendo credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente, que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de visita expresa, de la que se deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

**Artículo 91.** De toda visita de verificación o inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique, si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia.

**Artículo 92.** En las actas de verificación o inspección se hará constar:

- I. El nombre, denominación o razón social de la negociación o establecimiento visitado;
- II. La hora, el día, el mes y el año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. La calle, el número exterior e interior, la colonia, la población, el municipio o la delegación y el código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. El número y la fecha de la orden de visita que la motive;
- V. El nombre y el cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como la descripción precisa de los documentos con los que se identificó;
- VI. El nombre y el domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como la descripción detallada de los documentos con los que se identificaron;
- VII. La relación pormenorizada y clara de circunstancias, hechos, evidencias y vicisitudes derivadas de y durante la verificación o inspección;
- VIII. La inserción de las manifestaciones vertidas por el visitado, si quisiera hacerlas; y
- IX. El nombre y la firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si el visitado o su representante legal se negaren a firmar el acta, tal situación no afectará su validez, debiendo el verificador asentar expresamente la razón aducida para ello.

**Artículo 93.** Las personas con quienes se haya entendido la visita de verificación o inspección, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo la visita, ante la autoridad ordenadora.

**Artículo 94.** La autoridad administrativa podrá, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar si los bienes y personas cumplen con los requisitos que exigen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, haciéndoselo saber en el momento de la diligencia a las personas con quienes se entienda, además de hacer constar tales hechos en el acta respectiva.

#### **Título Cuarto De las infracciones y sanciones administrativas**

##### **Capítulo Único**

**Artículo 95.** Las sanciones administrativas por infracción a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa, en los términos de la ley de la materia que corresponda;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Clausura temporal o permanente, parcial o total;
- VI. Revocación del acto, concesión, licencia, permiso o autorización; y

VII. Las demás que establezcan las leyes.

La sanción administrativa de arresto sólo podrá imponerse si:

- a) De manera previa se impuso multa y ésta no haya podido ser pagada en el acto por el infractor; y
- b) Si se le permitió al infractor realizar al menos tres llamadas telefónicas necesarias para que alguien lo asistiera económica o jurídicamente.

**Artículo 96.** La violación a las disposiciones de la presente Ley, será causa de responsabilidad administrativa y se aplicarán las sanciones correspondientes previstas en este ordenamiento legal y, en su caso, en la ley de la materia.

**Artículo 97.** Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia, se duplicará la multa impuesta al infractor.

**Artículo 98.** Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

**Artículo 99.** La autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

**Artículo 100.** Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 101.** Las autoridades competentes, para lograr el cumplimiento de sus determinaciones, harán uso de las medidas de apremio consistentes en:

- I. El auxilio de la fuerza pública;
- II. El uso de cerrajero; y
- III. El rompimiento de chapas y cerraduras.

**Artículo 102.** Cuando así se amerite, podrá imponerse más de una sanción administrativa, a excepción del arresto, que se determinará siempre en términos previstos en la presente Ley.

**Artículo 103.** Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva las multas se determinarán separadamente, así como el monto total de todas ellas.

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que le corresponda.

**Artículo 104.** Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

**Artículo 105.** La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en tres años.

Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se haya cometido la falta o infracción administrativa si fuere consumada o desde que cesó si fuere continua.

**Artículo 106.** Cuando el infractor impugne los actos de la autoridad administrativa se interrumpirá la prescripción hasta en tanto se dicte resolución definitiva.

Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de acción o de excepción, incluso, la autoridad deberá declararla de oficio, tan pronto sea de su conocimiento.

## **Título Quinto De las medidas de seguridad**

### **Capítulo Único De las medidas de seguridad**

**Artículo 107.** Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salubridad y la seguridad públicas. Las medidas de seguridad se establecerán en cada caso por las leyes administrativas, las cuales no podrán exceder en requisitos o disminuir plazos y términos de los contenidos en las reglas de procedimiento de la presente Ley.

**Artículo 108.** Las autoridades administrativas, con base en los resultados de la visita de verificación o inspección, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado y conveniente para su prudente realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades detectadas.

## **Título Sexto Del recurso de revisión**

### **Capítulo Primero Disposiciones generales**

**Artículo 109.** Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Estado y municipios, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

**Artículo 110.** La oposición a los actos de trámite en un procedimiento administrativo, deberá alegarse por los particulares durante el mismo para que sea tomada en consideración al dictarse resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio que la oposición a tales actuaciones de la autoridad se haga valer al impugnar la resolución definitiva.

**Artículo 111.** El plazo para interponer el recurso de revisión será de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

**Artículo 112.** El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo. Dicho escrito deberá expresar:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;

- II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones y las personas autorizadas para tales efectos;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que se le causan;
- V. En su caso, anexar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento en que conste el acuse de recibo; y
- VI. Ofrecer y acompañar las pruebas que estime pertinentes, en términos de la presente Ley.

**Artículo 113.** La ejecución del acto reclamado se suspenderá, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- I. Que lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Que el recurso sea admisible y se haya interpuesto en tiempo;
- III. Que no se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V. Que se garantice el interés fiscal, conforme al Código Fiscal del Estado de Querétaro.

La autoridad administrativa deberá acordar, en su caso, el otorgamiento de la suspensión del acto o la denegación de la petición, dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso. La falta de acuerdo se entenderá por otorgada la suspensión.

**Artículo 114.** El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará, cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de esta Ley y los requerimientos a que hubiere lugar; y
- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga.

**Artículo 115.** Se desechará el recurso, por notoria improcedencia, cuando se interponga:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el mismo acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente o tácitamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

**Artículo 116.** El recurso será sobreseído, cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El interesado fallezca;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto administrativo impugnado;
- V. Por falta de objeto o materia del acto impugnado; y
- VI. No se probare la existencia del acto reclamado.

**Artículo 117.** Desahogado el período probatorio y transcurrido el plazo para los alegatos de las partes, la autoridad administrativa citará para resolución definitiva del recurso y resolverá, en el plazo de diez días hábiles:

- I. Desechándolo por improcedente o sobreseyéndolo;
- II. Confirmando el acto impugnado;
- III. Reconociendo su inexistencia o declarando la nulidad del acto administrativo;
- IV. Revocando total o parcialmente la resolución impugnada; y
- V. Modificando u ordenando la rectificación del acto administrativo impugnado o dictando u ordenando expedir uno nuevo.

**Artículo 118.** La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad administrativa expedita su facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos legales que se consideren violados, así como examinar en su conjunto los agravios y los razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos impugnados cuando advierta una ilegalidad manifiesta, aun cuando los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan quedado firme la resolución dictada por la autoridad administrativa.

**Artículo 119.** No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

**Artículo 120.** La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de lo anterior no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se abroga la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, publicada el veintinueve de septiembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de febrero del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
S.G. 0032/2006.

EL QUE SUSCRIBE **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

## -----C E R T I F I C A -----

QUE DENTRO DE LA **CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN EL INCISO A) DEL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. ALEJANDRO RÍOS ESTRELLA, PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELARIO A USO HABITACIONAL TIPO H2, DE LA PARCELA DE SU PROPIEDAD NO. 166 Z-1 P1/1, MISMO QUE A LA LETRA DICE:** -----

C. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, C. MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO FRANCISCO QUIJADA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78,79,83, 86 Y 88 INCISO D), E), F) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30, 32, 36, 37 Y 38 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 31 DEL REGLAMENTOS DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL, 17 FRACCIÓN III, 44, 81, 96, 97, 102 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL. HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, SE TIENE A BIEN PRESENTAR EL DICTAMEN CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. CON FECHA DE 6 DE JULIO DE 2006. EL C. ALEJANDRO RIOS ESTRELLA, PRESENTA SOLICITUD PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELARIO A USO HABITACIONAL TIPO H2, DE LA PARCELA DE SU PROPIEDAD NO. 166 Z-1 P1/1, CUYA DIMENSIÓN ES DE 3-55-30.60 HECTÁREAS, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.
2. PRESENTA COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR RSESAL51081422H900, FOLIO 0000041199856, COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.
3. ACREDITA LA PROPIEDAD CON COPIA SIMPLE DEL TITULO DE PROPIEDAD NO. 000000001323, CON UNA ÁREA DE 3-55-30.60 E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NO. 9576 EN SAN JUAN DEL RÍO, EL 16 DE ABRIL DEL 2004.
4. PRESENTA COPIA SIMPLE DEL RECIBO DEL PAGO PREDIAL DE LA PARCELA EN COMENTO CON CLAVE CATASTRAL C2-340892, IMPR170301467311166, FECHADO EL 13 DE JUNIO DEL 2006.
5. EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TEQUISQUIAPAN CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2006 PARA SU DESAHOGO, SE ATIENDE EN EL PUNTO IV DE LA ORDEN DEL DÍA Y SE ACUERDA QUE SEAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO AGROPECUARIO PRESIDIDAS POR LOS C, REGIDORES, J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO



FRANCISCO QUIJADA, RESPECTIVAMENTE, PARA DICTAMINAR SI PROCEDE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. ALEJANDRO RÍOS ESTRELLA, PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELARIO A USO HABITACIONAL TIPO H2, DE LA PARCELA DE SU PROPIEDAD NO. 166 Z-1 P1/1.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TEQUISQUIAPAN CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2006 PARA SU DESAHOGO SE ATIENDE EN EL PUNTO IV DE LA ORDEN DEL DÍA Y SE ACUERDA QUE SEAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO AGROPECUARIO PRESIDIDAS POR LOS C, REGIDORES, J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO FRANCISCO QUIJADA, RESPECTIVAMENTE, PARA DICTAMINAR SI PROCEDE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. ALEJANDRO RÍOS ESTRELLA, PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELARIO A USO HABITACIONAL TIPO H2, DE LA PARCELA DE SU PROPIEDAD NO. 166 Z-1 P1/1

**SEGUNDO.-** QUE LA ZONA URBANA DE LA COMUNIDAD DE FUENTEZUELAS, ESTA SEÑALADA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DE IGUAL MANERA SEÑALA, **QUE EL CRECIMIENTO SERÁ HACIA LA PARTE ORIENTE; EJIDO DE FUENTEZUELAS**, TODA VEZ QUE EN LA PARTE **SUR Y PONIENTE**, SE UBICA UNA ZONA MONTAÑOSA, PROPIEDAD DEL EJIDO DE **LA TORTUGA, HACIA EL NORTE**, LA COMUNIDAD DE **LA LAJA**.

**TERCERO LA COMISIÓN REALIZO LA INSPECCIÓN FÍSICA Y PUDO OBSERVAR LO SIGUIENTE:**

- **QUE EFECTIVAMENTE LO QUE ESTÁ MARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL TERRENO EN MENCIÓN Y LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO.**
- QUE LA PARCELA ES AGRÍCOLA DE TEMPORAL Y QUE EL MAÍZ QUE ACTUALMENTE ESTA SEMBRADO REPRESENTA UNA PÉRDIDA TOTAL PARA EL DUEÑO.
- QUE LA PARCELA SE ENCUENTRA PEGADA A LA MANCHA URBANA DE LA COMUNIDAD DE FUENTEZUELAS Y A ORILLA DE LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN – QUERÉTARO.
- QUE EN ENTREVISTA CON EL **C. ALEJANDRO RÍOS ESTRELLA**, CITABA: ¡QUE LA LEY ME PROHÍBE CAMBIAR EL USO DE SUELO DE MI PARCELA PARA DARLES UN PEDAZO DE TIERRA A MIS HIJOS Y MIS NIETOS”, TODA VEZ QUE LA TIERRA YA NO PRODUCE NADA.

**CUARTO.-** QUE EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 DEL CÓDIGO URBANO DE ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE REFIERE A LAS COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LAS CUALES ESTÁ LA DE **AUTORIZAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

**QUINTO.-** QUE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 106, MARCA QUE LOS PREDIOS DESTINADOS A CRECIMIENTO URBANO, QUE REQUIEREN CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA SER DE USO HABITACIONAL, **SE APROBARÁN, SI SE UBICAN EN TERRENOS CONTIGUOS A ZONAS YA URBANIZADAS DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE**; LA PARCELA PARA LA QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

**CON BASE EN LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 DEL CÓDIGO URBANO DE ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE REFIERE A LAS COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LAS CUALES ESTÁ LA DE **AUTORIZAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.** ESTA COMISIÓN **APRUEBA** Y PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO **APROBAR** LA SOLICITUD REALIZADA POR **EL C. ALEJANDRO RÍOS ESTRELLA**, PARA **CAMBIO DE USO DE SUELO** DE PARCELARIO A USO HABITACIONAL TIPO H2, DE LA PARCELA DE SU PROPIEDAD NO. 166 Z-1 P1/1.**

**SEGUNDO.-** QUE EL INTERESADO DEBERÁ HACER LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN CASO DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN, INFORME AL C. ALEJANDRO RÍOS ESTRELLA EL RESOLUTIVO.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CASO DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN, INFORME A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA QUE DÉ PUNTUAL Y CABAL SEGUIMIENTO.**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

**A T E N T A M E N T E,**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

<b>INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES</b>
--

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.  
P R E S E N T E S**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7º y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146 Y 148 Y 151 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO: 1º, 28, 149, 150, 151, 152 Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y 3º, 4º, 5º Y 41 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PRESENTAMOS LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios tienen facultades para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura y para regular las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Que el actual ordenamiento jurídico que regula todo lo concerniente al servicio público de panteones en el Municipio ha sido rebasado por las necesidades de la población de Cadereyta de Montes, por lo que es necesario adecuar la normatividad de las actividades concernientes a este servicio y contemplar las diversas situaciones que permitan seguir prestándolo con mayor eficiencia.

4. Que en torno a un tema tan sensible para los habitantes de Cadereyta de Montes, como el que atañe a la disposición final de los restos mortales de sus seres queridos, el propósito de esta reforma es eliminar el régimen de perpetuidades a efecto de establecer las condiciones mínimas para seguir habilitando los espacios necesarios que la propia población demanda. En este sentido, y bajo el entendido que hoy en día existe un único panteón municipal, así como al ser el otorgamiento de las perpetuidades una facultad discrecional del Presidente Municipal, se considera que la eliminación de las mismas obedece y atiende a razones de orden público, de salubridad y de eficiencia administrativa para la debida prestación de este servicio.

Por lo anterior, la Fracciones PRI-PVEM y CONVERGENCIA sometemos a la aprobación de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente:

## **INICIATIVA DE REFORMA**

**PRIMERO.-** Se deroga el artículo 36 para quedar como sigue:

**DICE:**

**ARTICULO 36.-** En las fosas a perpetuidad podrán construirse dos o más gavetas sobrepuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 70 centímetros, con cubiertas de loza de concreto de 5 centímetros. El nivel de la tapa superior tendrá una profundidad no menor de 70 centímetros del nivel de la calle de acceso.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 36.-** Derogado

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 40 para quedar como sigue:

**DICE:**

**ARTICULO 40.-** En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 40.-** En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionara mediante temporalidades mínimas y máximas.

**TERCERO:** Se deroga el artículo 44 para quedar como sigue:

**DICE:**

**ARTICULO 44.-** El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá en los casos que autorice el Presidente Municipal y cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 44.-** Derogado

**CUARTO.-** Se reforma el artículo 48 para quedar como sigue:

**DICE:**

**ARTICULO 48.-** Son funciones del administrador:

I....

VII. En los casos de perpetuidades, llevar un registro por separado, de acuerdo a los datos anteriores;

VIII....

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 48.-** Son funciones del administrador:

I....

VII. (Derogado)

VIII....

**QUINTO.-** Se deroga el artículo 53 para quedar como sigue:

**DICE:**

**ARTICULO 53.-** El derecho de uso sobre un terreno se documentara en titulo a perpetuidad con las características siguiente:

- I. Del derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible:
- II. El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia, y
- III. Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 53.-** Derogado.

**SEXTO.-** Se reforma el artículo 61 para quedar como sigue:

**DICE:**

**ARTICULO 61.-** Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- a) Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón; y
- b) En caso de clausura total y la necesidad de desocupación de los panteones por obra pública diversa o por motivos de seguridad e higiene, se sujetará a lo siguiente:
  1. Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladar sus restos a la zona de cripta de nuevos panteones u otros que presten el servicio. En caso de cremación, las cenizas se depositaran en el lugar que se autorice;
  2. Los restos que se encuentren en los panteones que deban clausurarse totalmente y se encuentren a perpetuidad, serán reubicados y trasladados a nuevos panteones por cuenta del Ayuntamiento, respetando el derecho adquirido; y
  3. Los cuerpos en guarda a perpetuidad y cuya temporalidad no haya vencido, permanecerán hasta que fenezca el término correspondiente para ser reubicados a nuevas instalaciones, en iguales condiciones que el numeral anterior.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 61.-** Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- a) Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón; y

- b) En caso de clausura total y la necesidad de desocupación de los panteones por obra pública diversa o por motivos de seguridad e higiene, se sujetará a lo siguiente:

Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladar sus restos a la zona de cripta de nuevos panteones u otros que presten el servicio. En caso de cremación, las cenizas se depositaran en el lugar que se autorice.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los Titulares de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor, de la Dirección de Servicios Públicos y a la Oficialía del Registro Civil.

Cadereyta de Montes, Qro., 30 de Enero de 2009

Atentamente

**Lic. Alejandro Cuauhtémoc Hernández Olvera**  
**Regidor**  
Rúbrica

**Lic. Norberto Pérez Hernández**  
**Regidor**  
Rúbrica

**C. Oscar Guillermo Sánchez Moran**  
**Regidor**  
Rúbrica

**C. Ana Erendirá Velázquez Barrera**  
**Regidor**  
Rúbrica

**C. Patricia Magda Vega Fernández**  
**Regidor**  
Rúbrica

**Prof. Pedro Espinoza Bautista**  
**Regidor**  
Rúbrica

**Ing. Alberto Vargas Mendoza**  
**Regidor**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro delega facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, el cual señala textualmente:

**“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 146, 148 Y 151 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, V, VI, XIV, XVI, XVII Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 112, 147, 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I, VIII, X, XIX DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia del adecuado desarrollo urbano, así como por lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Derivado de lo anterior, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, además de ser una institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento, representando la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

4. Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

5. Es por ello que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental. Atendiendo a lo anterior, los Ayuntamientos tienen facultades establecidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a las diversas actividades técnicas propias para el adecuado desarrollo urbano municipal, bajo la premisa de economía procesal y de que existe una enorme carga de trabajo en los asuntos en los que el Municipio requiere de acciones de celeridad, inmediatez y eficiencia para procurar los intereses municipales, motivo por el cual resulta necesario delegar facultades en materia de desarrollo urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

6. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el oficio SEDESU/DDU/CNDU/035/2009, recibido el 20 de enero de 2009 en la Secretaría del Ayuntamiento, en el que describe un documento denominado "Proyecto de Acuerdo relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano"; el cual se encuentra integrado en el expediente 02/DAI/09 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y entre las facultades que solicita se le deleguen, se encuentran las siguientes:

- a) Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización.
- b) Autorización Provisional para Venta de Lotes.
- c) Nomenclatura de Calles.
- d) Relotificación.
- e) Causahabencia
- f) Nomenclatura de Calles de Comunidades.
- g) Reconocimiento y Nomenclatura de Vialidades.
- h) Modificación de trazo de vialidad.

7. En tales circunstancias y previa convocatoria realizada, el día 29 de enero de 2009, los integrantes tanto de la Comisión de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, en su análisis y estudio correspondiente consideraron idóneo por su competencia, que se apruebe lo concerniente a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en **materia de desarrollo urbano**, exceptuado lo relativo a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Entrega Recepción de Obras de Urbanización**, mismas que conservara el H. Ayuntamiento para su aprobación o rechazo, según sea el caso, instruyendo para tal efecto a la Secretaría del Ayuntamiento, plasmar en el presente documento los parámetros a que dicha entidad administrativa deberá sujetarse. Asimismo dicha autorización tendrá su vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2009.



8. En consecuencia y atendiendo la instrucción de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, determinaron que esta última, deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de las autorizaciones que emita:

A. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a emitir cualquier autorización en materia de desarrollo urbano, verificará la autenticidad de todos y cada uno de los documentos inherentes a la petición que sea recibida.

B. Previo a la expedición de las autorizaciones de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Dirección de Desarrollo Urbano deberá revisar los proyectos de lotificación a fin de tener la certeza de que las áreas de equipamiento urbano que deben transmitirse a favor del Municipio de Querétaro, se ubiquen preferentemente en un solo polígono, o bien de acuerdo al proyecto, en polígonos que reúnan las características que la norma establezca para tal efecto, sin restricciones de ningún tipo y debidamente urbanizadas. Respecto a las áreas verdes, deberá señalarse a los promotores, la obligación de entregar al Municipio las mismas habilitadas de acuerdo al proyecto que para tal efecto apruebe la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. La transmisión al Municipio de las áreas de equipamiento, áreas verdes y vialidades, deberá constar en Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, por lo que deberá imponerse dicha obligación con costo a los promotores y señalando un plazo para tal efecto, debiendo hacer entrega del Primer Testimonio a la Secretaría de Administración Municipal y copia Certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

C. La citada Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el caso de la autorización de Causahabencia, primeramente se asegurará de recibir en **copia certificada** la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Contrato de Compraventa que hubiere realizado el titular de los derechos y obligaciones y el prominente causahabiente, remitiendo para los efectos legales correspondientes dicho documento a la Secretaría del Ayuntamiento.

D. La entidad administrativa, deberá incluir en sus emisiones de las autorizaciones que ahora se delegan, en el entendido que las resolverán siempre y cuando la petición de los promotores no involucren una o más autorizaciones que deba conocer y resolver el H. Ayuntamiento, la obligatoriedad para el promotor de publicar el documento generado tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos legales correspondientes.

E. Deberá de informar bimestralmente tanto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de Gobernación, de todas y cada una de las autorizaciones que emitan durante dicho periodo e informar de igual manera de las solicitudes que hayan sido consideradas como no viables.

F. De todas las autorizaciones deberá integrar expediente por duplicado, a fin de remitir puntualmente un ejemplar de cada expediente a la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de que ésta de seguimiento a las mismas...".

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5, apartado III inciso a) del Orden del Día, el siguiente:**

#### **A C U E R D O**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES** en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para los trámites siguientes:

- Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización.
- Nomenclatura de Vialidades.
- Reconocimiento de Vialidades
- Relotificación.
- Causahabencia.
- Modificación de trazo de vialidad.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, deberá sujetarse a los parámetros impuestos en los incisos del **A. al F.** del **Considerando 8.** del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, terminando la misma el día 30 de septiembre de 2009.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que comunique el presente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la Secretaría de Finanzas para los efectos legales conducentes...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 28 de Octubre de 2003, y que fuera Modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 9 de Octubre de 2007, el cual señala textualmente:

**“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES XI, XII Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

## CONSIDERANDO

**1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**2.-** Que la Hacienda de los Municipios se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, por lo tanto los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, siendo que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

**3.-** Que de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los grupos y fracciones cuentan con recursos aprobados por el Ayuntamiento y se determinan en el presupuesto de forma proporcional al número de integrantes que los constituyen.

**4.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la adquisición de herramientas de trabajo para el mejor funcionamiento de las actividades de los miembros del H. Ayuntamiento, instrumento que fue modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre de 2007, quedando el punto primero del acuerdo citado en los términos siguientes:

“Se aprueba incorporar una partida al Presupuesto de Egresos y en los subsecuentes, equivalente al 2.54 % de los ingresos propios aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de que los integrantes del H. Ayuntamiento puedan disponer, ejercer y responsabilizarse de la suficiencia presupuestaria otorgada para el sostenimiento de las actividades administrativas y de gestión que les correspondan, bajo los conceptos de asesorías, honorarios, apoyos, donativos, viáticos, capacitación, gastos de representación, mantenimiento vehicular y combustible, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, Arteaga.

Los recursos correspondientes serán distribuidos de manera equitativa entre los regidores integrantes del H. Ayuntamiento, por conducto de los coordinadores de grupo o fracción correspondientes, los cuales serán entregados de manera anticipada en parcialidades mensuales, debiendo los regidores presentar informes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, por conducto de su coordinador de grupo o fracción en los plazos que para la entrega de la cuenta pública se establecen en las leyes respectivas, cuyo informe será considerado como medio para acreditar el ejercicio y manejo de los recursos señalados en el párrafo anterior.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes al cuarto trimestre del 2006, y primer semestre de 2007, deberán ser presentados ante la Secretaría del H. Ayuntamiento dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigencia del presente acuerdo...”.

**5.-** Que la situación por la cual actualmente atraviesa la economía del país demanda acciones decididas y firmes, no solo de la sociedad civil, sino de todos los funcionarios públicos. Por ello, se considera de trascendental importancia disminuir el gasto público no destinado a acciones en beneficio social directo, como lo son las prerrogativas económicas a que tienen derecho los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, las cuales son susceptibles de disminución en beneficio de la sociedad.

**6.-** Que por lo expuesto anteriormente, el Acuerdo Relativo a la Adquisición de Herramientas de Trabajo Para el Mejor Funcionamiento de las Actividades de los Miembros del H. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, y que fuera modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre de 2007, debe quedar de la siguiente forma:

“Se aprueba incorporar una partida al Presupuesto de Egresos y en los subsecuentes, equivalente al 1.524 % de los ingresos propios aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de que los integrantes del H. Ayuntamiento puedan disponer, ejercer y responsabilizarse de la suficiencia presupuestaria otorgada para el sostenimiento de las actividades administrativas y de gestión que les correspondan, bajo los conceptos de asesorías, honorarios, apoyos, donativos, viáticos, capacitación, gastos de representación, mantenimiento vehicular y combustible, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, Arteaga.

Los recursos correspondientes serán distribuidos de manera equitativa entre los regidores integrantes del H. Ayuntamiento, por conducto de los coordinadores de grupo o fracción correspondientes, los cuales serán entregados de manera anticipada en parcialidades mensuales, debiendo los regidores presentar informes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, por conducto de su coordinador de grupo o fracción en los plazos que para la entrega de la cuenta pública se establecen en las leyes respectivas, cuyo informe será considerado como medio para acreditar el ejercicio y manejo de los recursos señalados en el párrafo anterior...”.

**7.-** Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CHPCP/399/DPC/09...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso a) del Acta, Aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

“...**ÚNICO.-** Se aprueba la modificación del Acuerdo Relativo a la Adquisición de Herramientas de Trabajo Para el Mejor Funcionamiento de las Actividades de los Miembros del H. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, y modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre de dos mil siete, para quedar en los términos expresados en el Considerando número 6. del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 1º de marzo de 2009.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Felipe Angeles", ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Felipe Ángeles", ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1, con superficie de 41,110.47 m<sup>2</sup> del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 41,110.47 m<sup>2</sup>, mediante copia del Título de Propiedad número 00000000946, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real 130925 de fecha 20 de septiembre de 2002, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Roberto Hernández López.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 24 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3841/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Felipe Ángeles", ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1, con superficie de 41,110.47 m<sup>2</sup> del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 029/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 050/DEG Asentamiento Humano "Felipe Ángeles", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1.** Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos "Felipe Ángeles", A.C., mediante la escritura pública número 18,264 de fecha 7 de enero de 1997, emitida por el Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular número 1 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales: 679/1, con fecha 30 de enero de 1997, en la que se designa al C. Felipe Gómez Peña como Presidente de la referida Asociación.

**4.2.** Mediante escritura pública número 21,497 de fecha 19 de febrero de 2008, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de este partido judicial, el C. Roberto Hernández López, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Inmobiliario 130925/2 de fecha 26 de febrero de 2008.]

**4.3.** Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

**4.4.** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo número 009/0002; señala que la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 41,110.47 m<sup>2</sup>, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**4.5.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo 2002-3596 dictaminó factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 41,110.47 m<sup>2</sup>.

**4.6.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/DU/2969/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, autorizó el proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Felipe Ángeles", conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**4.7.** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Felipe Ángeles", se desglosan de la siguiente manera:

<b>FELIPE ÁNGELES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
SUP. VENDIBLE	24,141.02	58.72%
SUP. VIALIDADES	12,861.38	31.28%
SUP. DONACION	2,682.93	6.53%
RESTRICCIÓN POR ZONA DE RIESGO	1,425.14	3.47%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>41,110.47</b>	<b>100.00%</b>

**4.8.** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio 1.8.22.1/T/308/09 de fecha 16 de enero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 42%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2003 por lo que tiene una antigüedad de cinco años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

**4.9.** Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Felipe Ángeles" cuenta con los servicios básicos de infraestructura en un porcentaje mayor al 40%, relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en un porcentaje mayor al 8%, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 48%, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Felipe Ángeles", A.C., deberá celebrar un convenio de participación con el H. Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.10.** El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

*"...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal..."*

**4.11.** Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el asentamiento en comento para equipamiento urbano que corresponden a una superficie de 2,682.93 m<sup>2</sup>, la cual representa el 6.53% de la superficie total del predio, así como una superficie de 1,425.14 m<sup>2</sup>, equivalente al 3.47% por concepto de área verde.

4.12. De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 12,861.38 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación denominada "Felipe Ángeles", A.C.

4.13. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- San Antonio
- San Agustín
- San Francisco
- Santo Domingo
- San Nicolás

4.14. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- San Antonio
- San Agustín
- San Francisco
- Santo Domingo
- San Nicolás

4.15. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.16. Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la **regularización del asentamiento humano denominado "Felipe Ángeles", ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,110.47 m<sup>2</sup>.**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo número 2002-3596 de fecha 31 de julio de 2002, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 41,110.47 m<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con Oficio DDU/DU/2969/2008 de fecha 28 de mayo de 2008.

4.17. Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la "Asociación de Colonos Felipe Ángeles", A.C., la superficie de 2,682.93 m<sup>2</sup>, la cual representa el 6.53% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, así como una superficie de 1,425.14.03 m<sup>2</sup>, equivalente al 3.47% por concepto de área verde de la superficie total del predio; de igual manera se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 12,861.38 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Asimismo, la "Asociación de Colonos Felipe Ángeles", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, sujeta a la autorización de las Licencias de Construcción de Lotes ubicados al poniente, a respetar las condicionantes que le indique la dependencia correspondiente por la cercanía con una zona de riesgo y por el paso de una falla natural en la zona.

4.18. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Felipe Ángeles", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- San Antonio
- San Agustín
- San Francisco
- Santo Domingo
- San Nicolás

4.19. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

FELIPE ANGELES				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS. EXCEDENTE	
		\$342,35	\$34,29	
SAN ANTONIO	102,00	\$342,35	\$0,00	\$342,35
SAN AGUSTIN	411,34	\$1.369,40	\$34,29	\$1.403,69
SAN FRANCISCO	414,98	\$1.369,40	\$34,29	\$1.403,69
SANTO DOMINGO	88,17	\$342,35	\$0,00	\$342,35
SAN NICOLAS	88,17	\$342,35	\$0,00	\$342,35
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$3.834,43</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$958,61</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,793.04</b>

**(CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 MN)**

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la "Asociación de Colonos Felipe Ángeles", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Felipe Ángeles", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado V Inciso e) del Orden del Día, el siguiente:**

**ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "**Felipe Ángeles**", ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos 4.11 y 4.12 del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la "Asociación de Colonos Felipe Ángeles" A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La "Asociación de Colonos Felipe Ángeles", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Felipe Ángeles", ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.



**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Felipe Ángeles”, ubicado en la Parcela 219 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 4.18.** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos Felipe Ángeles”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Constelación", ubicado en la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Constelación", ubicado en la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta Ciudad, con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>, mediante la escritura pública número 17,769 de fecha 30 de enero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal, Notario Público Titular número 3 de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 52612/3 de fecha 31 de agosto de 1998 a favor de la empresa denominada "Dávila Bienes Raíces", S.A. de C.V.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 24 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3838/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Constelación", ubicado en la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 030/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 039/DJVH Asentamiento Humano "Constelación", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1** Se formaliza la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación", A.C., mediante la escritura pública No. 12,379 de fecha 5 de octubre

de 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 15 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales: 1726/1 del 18 de octubre del 2000, en la que se designa a la C. Angélica Malagón Ortiz como Presidente de la asociación.

**4.2** Mediante escritura pública No. 11,382 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público Titular de la Notaría número 26 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el Folio Inmobiliario número 00052612/0011 de fecha 19 de agosto de 2008, la C. María Luisa Dávila Ramírez, representante de "Dávila Bienes Raíces", S. A. de C. V., otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, respecto de la Parcela 8 Z -1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad.

**4.3** Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

**4.4** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo número 010/0002; señala que la Parcela 8 Z -1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**4.5** La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. SUE-952/96 mediante oficio 01492 de fecha 2 de julio de 1996, determina factible ubicar un desarrollo habitacional en la parcela 8 Z -1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>, con densidad de población de 250 hab/ha en la fracción del predio localizada al Norte del dren pluvial y de 200 hab/ha a la fracción Sur del mismo.

**4.6** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio no. DDU/COPU/FC/7630/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Constelación", conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**4.7** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Constelación", se desglosan de la siguiente manera:

**Cuadro de superficies "Constelación"**

Uso	Superficie m <sup>2</sup>	%
Total de polígono	66,574.25	
Canal Dren Cimatarío II Expropiado a favor de la S.A.R.H.	18,469.31	
<b>Superficie real de la parcela</b>	<b>48,104.94</b>	<b>100.00%</b>
Área vendible	30,903.60	64.24%
Área verde	280.57	0.58%
Área de vialidades	16,863.87	35.06%
Área a escriturar a futuro	56.90	0.12%
<b>Área total de polígono.</b>	<b>48,104.94</b>	<b>100.00%</b>

**4.8** El objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio No. 1.8.22.1/T/308/09 de fecha 16 de enero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 40.00 % de sus

lotes, el cual cuenta con una antigüedad de diez años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada Ley.

**4.9** Asimismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Constelación" cuenta con los servicios básicos de infraestructura en un porcentaje estimado del 55.33%, relativos a el agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en un porcentaje mayor al 26.50%, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 40.92%, en base a lo cual la asociación de colonos "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.10** El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"...**Artículo 2.-** la vigencia de la ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal...".

**4.11** Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el asentamiento en comento para área verde que corresponden a una superficie de 280.57 m<sup>2</sup>, la cual representa el 0.58% de la superficie total del predio.

**4.12** De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 16,863.87 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y con gastos de escrituración a cargo de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación", A.C.

**4.13** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ❖ Capricornio
- ❖ Acuario
- ❖ Piscis
- ❖ Aries
- ❖ Boulevard del Cimatario
- ❖ Plutarco Elías Calles
- ❖ Libra
- ❖ Escorpión
- ❖ Rincón del Salitre
- ❖ Rincón de Jurica
- ❖ Géminis
- ❖ Tauro
- ❖ Bellavista

**4.14** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que una parte de la nomenclatura corresponde a continuaciones de vialidades previamente reconocidas por el Municipio de Querétaro, y que el resto de la misma no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- ❖ Capricornio
- ❖ Acuario
- ❖ Piscis
- ❖ Aries

- ❖ Boulevard del Cimatario
- ❖ Plutarco Elías Calles
- ❖ Libra
- ❖ Escorpión
- ❖ Rincón del Salitre
- ❖ Rincón de Jurica
- ❖ Géminis
- ❖ Tauro
- ❖ Bellavista

**4.15** En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**4.16** Con base a los puntos anteriormente expuestos, **se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Constelación”, ubicado en la Parcela 8 Z -1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta ciudad, con superficie de 48,104.94 m².**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo No. SUE-952/96 mediante oficio 01492 de fecha 2 de julio de 1996 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, determina factible ubicar un desarrollo habitacional en la Parcela 8 Z -1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 48,104.94 m² con densidad de población de 250 hab/ha en la fracción del predio localizada al norte del dren pluvial y de 200 hab/ha a la fracción Sur del mismo y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/7630/2008 de fecha 15 de octubre de 2008.

**4.17** Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 280.57 m², la cual representa el 0.58% de la superficie total del predio por concepto de área verde; de igual manera el se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 16,863.87 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y con gastos de escrituración a cargo de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación” A.C.

**4.18** Asimismo, la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación”, A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.19** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado “Constelación”, realizado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- ❖ Capricornio
- ❖ Acuario
- ❖ Piscis
- ❖ Aries
- ❖ Boulevard del Cimatario
- ❖ Plutarco Elías Calles
- ❖ Libra
- ❖ Escorpión
- ❖ Rincón del salitre

- ❖ Rincón de Jurica
- ❖ Géminis
- ❖ Tauro
- ❖ Bellavista

**4.20** Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación", A.C. deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

<b>Constelación</b>				
<b>Denominación</b>	<b>Longitud ml.</b>	<b>Por cada 100.00 ml \$342.35</b>	<b>Por cada 10.00 mts. Excedente \$ 34.29</b>	<b>Total</b>
Capricornio	195.6200	\$342.35	\$308.58	\$650.93
Acuario	157.9200	\$342.35	\$171.44	\$513.79
Piscis	126.1600	\$342.35	\$ 68.57	\$410.92
Aries	92.6600	\$342.35	\$ 0.00	\$342.35
Boulevard del Cimatario	803.5200	\$2,738.80	\$ 0.00	\$2,738.80
Plutarco Elías Calles	148.5500	\$342.35	\$137.15	\$479.50
Libra	227.6000	\$684.70	\$68.57	\$753.28
Escorpión	97.4700	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Rincón del Salitre	172.7800	\$342.35	\$240.01	\$582.36
Rincón de Jurica	209.2700	\$684.70	\$0.00	\$684.70
Géminis	63.5100	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Tauro	30.5500	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Bellavista	15.4200	\$342.35	\$0.00	\$342.35
			<b>Subtotal</b>	<b>\$8,526.03</b>
			<b>25 % adicional</b>	<b>\$2,131.51</b>
			<b>Total</b>	<b>\$10,657.54</b>

**(DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 54/100 MN)**

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**4.21** El presente se fundamenta en lo dispuesto por Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007.

**5.** Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la asociación denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Constelación", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente...”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5, apartado V inciso f) del Orden del Día, el siguiente:**

#### **A C U E R D O**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Constelación**”, ubicado en la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.17** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la asociación denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación”, A.C., de las superficies establecidas en el Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La asociación denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Constelación”, ubicado en la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “**Constelación**”, ubicado en la Parcela 8 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 48,104.94 m<sup>2</sup>, en los términos expresados en el **Considerando 4.19** del presente Acuerdo, debiendo la asociación denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Constelación”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Tonatiuh 1", ubicado en la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Tonatiuh 1", ubicado en la Parcela 157 Z-1 P 1/4, con superficie de 53,574.52 m<sup>2</sup> del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, mediante copia del Título de Propiedad número 000000003525, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real 244360/0001 de fecha 4 de septiembre de 2007, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. María Martínez Pérez.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 21 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3821/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Tonatiuh 1", ubicado en la Parcela 157 Z-1 P 1/4, con superficie de 53,574.52 m<sup>2</sup> del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **032/09**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente número 031/DFCP radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Se formaliza la constitución de la Asociación de colonos "Tonatiuh", A.C., mediante la escritura pública número 24,134 de fecha 27 de marzo del 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular número 17 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el folio de personas morales 1611/1 de fecha 27 de abril de 2000.

**4.2.** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 011/0002; señala que la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**4.3.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo número 2008-6000, en fecha 10 de septiembre de 2008, en el cual se determina factible ubicar un desarrollo habitacional en la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con 220 viviendas y dos lotes.

**4.4.** Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del gobierno federal.

**4.5.** Mediante oficio DDU/DU/4638/2008 de fecha 24 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano de tipo popular denominado "Tonatiuh 1", en la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.

**4.6.** De acuerdo con el proyecto de lotificación referido, las superficies del asentamiento humano denominado "Tonatiuh 1", se desglosan de la siguiente manera:

<b>Asentamiento Humano Tonatiuh 1</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
Sup. vendible	29,574.53	55.20%
Sup. vialidades	18,383.09	34.31%
Sup. donación	5,071.68	9.47%
Sup. canal	545.22	1.02%
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>53,574.52</b>	<b>100.00%</b>

**4.7.** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio número 1.8.22.1/T/308/09 de fecha 16 de enero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 75.00 %, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2003 por lo que tiene una antigüedad de 6 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

**4.8.** Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Tonatiuh 1" cuenta con los servicios básicos de infraestructura en un porcentaje mayor al 63.96%, relativos a el agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, así como guarniciones y banquetas de concreto en un porcentaje mayor al 30%, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 46.98%, en base a lo cual la asociación de colonos "Tonatiuh", A.C., deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.9.** El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente.

*"...Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal..."*

4.10. Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el asentamiento en comento para equipamiento urbano que corresponden a una superficie de 5,071.68 m<sup>2</sup>, la cual representa el 9.47% de la superficie total del predio.

4.11. De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 18,383.09 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de colonos denominada "Tonatiuh", A.C.

4.12. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Nictaha
- Moctezuma
- Nezahualcoyotl
- Quetzalcoatl
- Tlaloc
- Huitzilopochtli
- Cuahtlicue
- Itzamana
- Tonantzi
- Cuitlahuac
- Cuauhtemoc
- Itzel

4.13. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Nictaha
- Moctezuma
- Nezahualcoyotl
- Quetzalcoatl
- Tlaloc
- Huitzilopochtli
- Cuahtlicue
- Itzamana
- Tonantzi
- Cuitlahuac
- Cuauhtemoc
- Itzel

4.14. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.15. Con base a los puntos anteriormente expuestos, **se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la regularización del asentamiento humano denominado "Tonatiuh 1", ubicado en la Parcela 157 Z -1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 53,574.52 m<sup>2</sup>.**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo número 2008-6000 de fecha 10 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 157 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, de la delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 53,574.52 m<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio DDU/DU/4638/2008 de fecha 24 de julio de 2008; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas superficies a favor del Municipio de Querétaro de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la asociación civil denominada "Tonatiuh".

4.16. Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 5,071.68 m<sup>2</sup>, la cual representa el 9.47% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, de igual manera deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 18,383.09 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de colonos denominada "Tonatiuh", A.C.

Asimismo, la Asociación de colonos denominada "Tonatiuh", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.17. Respecto a la nomenclatura, esta secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Tonatiuh 1", realizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Nictaha
- Moctezuma
- Nezahualcoyotl
- Quetzalcoatl
- Tlaloc
- Huitzilopochtli
- Cuahtlicue
- Itzamana
- Tonantzi
- Cuitlahuac
- Cuauhtemoc
- Itzel

4.18. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, asimismo, la Asociación de colonos denominada "Tonatiuh", A.C. deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

TONATIUH 1				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$342,35	\$34.29	
Nictaha	73,83	\$342,35	\$0,00	\$342,35
Moctezuma	172,01	\$342,35	\$240,01	\$582,36
Nezahualcoyolt	177,13	\$342,35	\$240,01	\$582,36
Quetzalcoatl	133,09	\$342,35	\$102,86	\$445,21
Tlaloc	174,96	\$342,35	\$240,01	\$582,36
Huitzilopochtli	188,99	\$342,35	\$274,30	\$616,65
Cuahtlicue	145,68	\$342,35	\$137,15	\$479,50
Itzamana	102,88	\$342,35	\$0,00	\$342,35
Tonantzi	41,28	\$342,35	\$0,00	\$342,35
Cuitlahuac	51,74	\$342,35	\$0,00	\$342,35
Cuauhtemoc	120,96	\$342,35	\$68,57	\$410,92
Itzel	229,24	\$684,70	\$68,57	\$753,28
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$5,822,04</b>
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				<b>\$1,455.51</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$7,277.55</b>

(SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)

Se hace la aclaración que se verificó que en lo que respecta a la denominación de la vialidad identificada como Cuahtlicue, existe un error ortográfico siendo la forma correcta Coatlicue, por lo que deja a consideración del H. Ayuntamiento la corrección antes señalada.

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**5.** Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de colonos "Tonatiuh", A.C., como la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Tonatiuh 1", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5 apartado V, inciso g) de la orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "**Tonatiuh 1**", ubicado en la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **4.10** y **4.11** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de colonos denominada "Tonatiuh" A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación "Tonatiuh", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "**Tonatiuh 1**", ubicado en la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Tonatiuh 1”, ubicado en la Parcela 157 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos expresados en el **Considerando 4.17.** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Tonatiuh”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel", ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel", ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4, con superficie 50,286.06 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 50,286.06 m<sup>2</sup>, mediante copia del Título de Propiedad número 000000003649, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Real 00256440/0001 de fecha 18 de enero de 2008, otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Isabel Jacqueline Pérez Ortíz.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 25 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3839/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel", ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4, con superficie de 50,286.06 m<sup>2</sup> del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 026/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 034/DFCP Asentamiento Humano "Santa Isabel", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1.** Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos "Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel", A.C., mediante la escritura pública número 44,848 de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio de personas morales 00008441/0001, con fecha 02 de septiembre de 2008, en la que se designa al C. Moisés Hernández González como Presidente de la Asociación.

**4.2.** Mediante escritura pública número 15,120 de fecha 3 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 33 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el folio inmobiliario número 00256440/0002 de fecha 19 de agosto de 2008, la C. Ma. Isabel Jaqueline Pérez Ortiz, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la Parcela 154 Z -1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.

**4.3.** Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

**4.4.** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 011/0002; señala que la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 50,286.06 m<sup>2</sup>, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

**4.5.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo número 2008-6162 de fecha 22 de septiembre de 2008, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 50,286.06 m<sup>2</sup>.

**4.6.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/7629/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel". Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**4.7.** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel", se desglosan de la siguiente manera:

SANTA ISABEL		
CUADRO DE SUPERFICIES		
USO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	30,469.14	60.59%
SUPERFICIE VIALIDADES	14,948.07	29.73%
SUPERFICIE DONACIÓN	1,503.26	2.99%
SUPERFICIE ÁREA VERDE	3,365.59	6.69%
<b>TOTAL</b>	<b>50,286.06</b>	<b>100.00%</b>

**4.8.** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio número 1.8.22.1/T/308/09 de fecha 16 de enero de 2009, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 38 %, el cual surgió como Asentamiento desde el año de 2004 por lo que tiene una antigüedad de cuatro años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada Ley.

**4.9.** Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Santa Isabel" cuenta con los servicios básicos de infraestructura de manera parcial, en lo que respecta a electrificación, con pavimento a base de terracería, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 20%, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel", A.C., deberá celebrar un Convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.10.** El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

**"Artículo 2.-** La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal".



Por lo anterior, se considera viable recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento para equipamiento urbano correspondiente a una superficie de donación de 1,503.26 m<sup>2</sup>, la cual representa el 2.99% de la superficie total del predio, así como 3,365.59 m<sup>2</sup>, equivalente al 6.69% de la superficie total, por concepto de área verde.

De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 14,948.07 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**4.11.** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Cedros**
- **Encinos**
- **Fresnos**
- **Robles**
- **Alcanfores**
- **Pirules**
- **Ficus**
- **Los Pinos**

**4.12.** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Cedros**
- **Encinos**
- **Fresnos**
- **Robles**
- **Alcanfores**
- **Pirules**
- **Ficus**
- **Los Pinos**

**4.13.** En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**4.14.** Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la **regularización del asentamiento humano denominado "Santa Isabel", ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, con superficie de 50,286.06 m<sup>2</sup>.

**4.15.** Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo número 2008-6162 de fecha 22 de septiembre de 2008, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha para una superficie de 50,286.06 m<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio número DDU/COPU/FC/7629/2008 de fecha 15 de octubre de 2008.

**4.16.** Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 1,503.26 m<sup>2</sup>, la cual representa el 2.99% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, así como una superficie de 3,365.59 m<sup>2</sup>, equivalente al 6.69% de la superficie total del asentamiento, por concepto de área verde; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 14,948.07 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colonos "Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel", A.C.

**4.17.** Así mismo, la Asociación de Colonos "Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.18.** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel", realizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- CEDROS
- ENCINOS
- FRESNOS
- ROBLES
- ALCANFORES
- PIRULES
- FICUS
- LOS PINOS

4.19. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo la Asociación de Colonos "Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel", A.C. deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

<b>SANTA ISABEL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$342.35</b>	<b>\$34.29</b>	
CEDROS	196.72	\$342.35	\$308.58	\$650.93
ENCINOS	188.43	\$342.35	\$274.30	\$616.65
FRESNOS	188.55	\$342.35	\$274.30	\$616.65
ROBLES	188.77	\$342.35	\$274.30	\$616.65
ALCANFORES	88.95	\$342.35	\$0.00	\$342.35
PIRULES	188.89	\$342.35	\$274.30	\$616.65
FICUS	223.35	\$684.70	\$68.57	\$753.28
LOS PINOS	188.71	\$342.35	\$274.30	\$616.65
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$4,829.79</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$1,207.45</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,037.24</b>

**(SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 MN)**

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación "Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Santa Isabel", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado V inciso h), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Santa Isabel”**, ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **4.15** y **4.16** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación denominada “Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel” A.C., de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación “Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Santa Isabel”, ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado **“Santa Isabel”**, ubicado en la Parcela 154 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos expresados en el **Considerando 4.18.** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Comité de Desarrollo Comunitario Santa Isabel”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Linderos del Cimatarío", ubicado en la parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Linderos del Cimatarío", ubicado en la Parcela 23 Z-1 P 1/2, con superficie de 22,893.82 m<sup>2</sup> del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 22,893.82 m<sup>2</sup>, mediante copia del Título de Propiedad número 00000000251 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Santiago Jimenez Cruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 52631/1 de fecha 16 de julio de 1997.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 26 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3864/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Linderos del Cimatarío", ubicado en la Parcela 23 Z-1 P 1/2, con superficie de 22,893.82 m<sup>2</sup> del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 031/09, de fecha 22 de enero del año en curso, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 17/DMJVH Asentamiento Humano "Linderos del Cimatarío", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1.** SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "GRUPO UNIDO CASA BLANCA", A.C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,385 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESUS MARTINEZ RESENDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DE ESTA DEMARCACIÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES: 401/1, CON FECHA 25 DE ENERO DE 1996, EN LA QUE SE DESIGNA A LA C. BEATRIZ JIMENEZ ROMERO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**4.2.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 24,213 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCIA QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA No. 22 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JORGE GARCIA RAMIREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00052631/0005 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2008, LA C. BEATRIZ JIMENEZ ROMERO EN REPRESENTACIÓN DEL C. SANTIAGO JIMENEZ CRUZ, OTORGA A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO IRREVOCABLE, RESPECTO DE LA PARCELA 23 Z -1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA.

**4.3.** CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

**4.4.** HABIENDO REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADO EL 11 DE MARZO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 1º DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, CON FOLIO PLAN DE DESARROLLO NÚMERO 010/0002; SEÑALA QUE LA PARCELA 23, SE ENCUENTRA EN ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.

**4.5.** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. SUE- 524/95 FOLIO 01354 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1996, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 185 A 200 HAB/HA EN LA PARCELA 23 Z -1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 22,899.04 M<sup>2</sup>.

**4.6.** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL OFICIO No. DUV-949/96 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996, AUTORIZA EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LINDEROS DEL CIMATARIO".

**4.7.** MEDIANTE DESLINDE CATASTRAL No. D.Q.2003047 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003, SE AMPARA PARA LA PARCELA 23 Z -1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, UNA SUPERFICIE DE 22,893.82 M<sup>2</sup>.

**4.8.** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. SUE- 524/95 FOLIO 01354 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1996, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 185 A 200 HAB/HA EN LA PARCELA 23 Z -1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 22,899.04 M<sup>2</sup>.

4.9. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/DU/5016/2007 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, EMITIO LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LINDEROS DEL CIMATARIO". CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

4.10. DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN REFERIDO, LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LINDEROS DEL CIMATARIO", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LINDEROS DEL CIMATARIO		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	11,545.17	50.43%
ÁREA DE DONACIÓN	2,239.83	9.78%
VIALIDADES	9,108.82	39.79%
<b>TOTAL</b>	<b>22,893.82</b>	<b>100%</b>

4.11. DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO CITADO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/DU/1465/2008 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, EMITIO LA AUTORIZACIÓN EN LA MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE LOTES DE MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO, PARA QUEDAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

LINDEROS DEL CIMATARIO		
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
MANZANA 56	25	4,127.27
MANZANA 57	15	2,047.22
MANZANA 60	17	3,514.34

4.12. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE EL OFICIO No. 1.8.22.1/T/407/09 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2009, INFORMA QUE LA OCUPACIÓN REAL DEL ASENTAMIENTO CORRESPONDE AL 54 %, EL CUAL SURGIO COMO ASENTAMIENTO DESDE EL AÑO DE 1999 POR LO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS, EN BASE A LO CUAL CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y VII DE LA CITADA LEY.

4.13. ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LINDEROS DEL CIMATARIO" CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 45%, RELATIVOS A EL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 12%, LO QUE CORRESPONDE A UN AVANCE ESTIMADO EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 30%, EN BASE A LO CUAL LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "GRUPO UNIDO CASA BLANCA", A. C., DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, EN TANTO LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

4.14. EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 2.- LA VIGENCIA DE LA LEY SERÁ DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INICIO Y SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE TODAS LAS NORMA LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ELLA, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL”.*

**4.15.** POR LO ANTERIOR, SE ACEPTA RECIBIR EN DONACIÓN LAS ÁREAS CON QUE CUENTA EL ASENTAMIENTO EN COMENTO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, QUE CORRESPONDEN A UNA SUPERFICIE DE 2,239.83 M<sup>2</sup>, LA CUAL REPRESENTA EL 9.78% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.

**4.16.** DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 9,108.82 M<sup>2</sup>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) ESCRITURARÁ DICHAS SUPERFICIES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE MANERA GRATUITA Y CON GASTOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “GRUPO UNIDO CASA BLANCA”, A.C.”.

**4.17.** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR LA ASOCIACIÓN DE COLONOS PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO, SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- AVENIDA CASA BLANCA
- EJIDO CASA BLANCA
- PASEOS DE LA CRUZ
- SANTIAGO JIMENEZ
- PROLONGACION GOBERNADORES
- BOULEVAR DE LOS GOBERNADORES

**4.18.** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- AVENIDA CASA BLANCA
- EJIDO CASA BLANCA
- PASEOS DE LA CRUZ
- SANTIAGO JIMENEZ
- PROLONGACION GOBERNADORES
- BOULEVAR DE LOS GOBERNADORES

**4.19.** EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.



**4.20. CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LINDEROS DEL CIMATARIO", UBICADO EN LA PARCELA 23 Z -1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 22,893.82 M<sup>2</sup>.**

4.21. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN VIRTUD DE CONTAR CON EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. SUE-524/95 FOLIO 01354 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1996, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 185 A 200 HAB/HA EN LA PARCELA 23 Z -1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 22,893.82 M<sup>2</sup>. Y CONFORME AL PLANO DE RELOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/DU/5016/2007 Y MODIFICACIÓN EN NÚMERO DE LOTES DE MANZANAS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. DDU/DU/1465/2008 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008.

4.22. DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 2,239.83 M<sup>2</sup>, LA CUAL REPRESENTA EL 9.78% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 9,108.82 M<sup>2</sup>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO; DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA QUE EXPIDA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y CON GASTOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DE LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS "GRUPO UNIDO CASA BLANCA", A.C."

ASÍ MISMO, LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "GRUPO UNIDO CASA BLANCA", A.C., DEBERÁ CELEBRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO. LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

4.23. RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LINDEROS DEL CIMATARIO", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- AVENIDA CASA BLANCA
- EJIDO CASA BLANCA
- PASEOS DE LA CRUZ
- SANTIAGO JIMENEZ
- PROLONGACION GOBERNADORES
- BOULEVAR DE LOS GOBERNADORES

4.24. POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "GRUPO UNIDO CASA BLANCA", A.C. DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009.

<b>LINDEROS DEL CIMATARIO</b>				
<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>LONGITUD ML.</u></b>	<b><u>POR CADA</u></b>	<b><u>POR CADA 10.00 MTS.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
		<b><u>100.00 ML</u></b>	<b><u>EXCEDENTE</u></b>	
		<b><u>\$342.35</u></b>	<b><u>\$34.29</u></b>	
AVENIDA CASA BLANCA	136.11	\$342.35	\$102.86	\$445.21
EJIDO CASA BLANCA	62.95	\$342.35	\$0.00	\$342.35
PASEOS DE LA CRUZ	47.87	\$342.35	\$0.00	\$342.35
SANTIAGO JIMENEZ	177.07	\$342.35	\$240.01	\$582.36
PROLONGACION GOBERNADORES	226.82	\$684.70	\$68.57	\$753.28
BOULEVAR DE LOS GOBERNADORES	106.03	\$342.35	\$0.00	\$342.35
<b><u>SUBTOTAL</u></b>				<b><u>\$2,807.90</u></b>
<b><u>25 % ADICIONAL</u></b>				<b><u>\$701.97</u></b>
<b><u>TOTAL</u></b>				<b><u>\$3,509.87</u></b>

(TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 87/100 MN)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la "Asociación de Colonos "Grupo Unido Casa Blanca", A.C.", como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Linderos del Cimatario", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

6. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado V, inciso i), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Linderos del Cimatario"**, ubicado en la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **4.15** y **4.16** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la "Asociación de Colonos "Grupo Unido Casa Blanca", A.C.", de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos "Grupo Unido Casa Blanca", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Linderos del Cimatario", ubicado en la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "**Linderos del Cimatario**", ubicado en la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos expresados en el **Considerando 4.18.** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos "Grupo Unido Casa Blanca", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro", ubicado en la Parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro", ubicado en la Parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Félix Osores Sotomayor, con superficie de con superficie de 14,247.55 m<sup>2</sup>.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Félix Osores Sotomayor en esta Ciudad, con superficie de 1-42-47.55 hectáreas, mediante el Título de Propiedad No. 0000002324 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Adolfo León Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 190370/1 de fecha 9 de diciembre de 2005.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 21 de noviembre del 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/J/3840/2008, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro", ubicado en la parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Félix Osores Sotomayor en esta ciudad, con superficie de 14,247.55 m<sup>2</sup>, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 033/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 57/DFOS Asentamiento Humano "Real de San Pedro", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

**4.1** La petición es con el objeto de regularizar el asentamiento humano Real de San Pedro que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

**4.2** Se formaliza la constitución de la Asociación de Colonos "Comité de Colonos Real de San Pedro", A.C., mediante la escritura pública No. 14,264 de fecha 26 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 12 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio de Personas Morales 3081/1, con fecha 8 de mayo de 2005, en la que se designa a la C. Gladis Ramírez García como Presidenta de la Asociación.

**4.3** Mediante escritura pública No. 19,474 de fecha 8 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la notaría no. 12 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00190370/0003 de fecha 23 de mayo de 2008, la C. Gladis Ramírez García, representante del "Comité de Colonos Real de San Pedro", A.C., otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable, respecto de la Parcela 5 Z -1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.

**4.4** Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

**4.5** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo número 009/0002; señala que la Parcela 5 Z -1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficie de 14,247.55 m<sup>2</sup>, se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

**4.6** Mediante el dictamen de uso de suelo No. 2008 - 8188 de fecha 18 de diciembre de 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha en la Parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.

**4.7** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el oficio No. DDU/COPU/FC/6405/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro". Conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**4.8** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro", se desglosan de la siguiente manera:

Real de San Pedro		
Concepto	Superficie m <sup>2</sup>	%
Sup. vendible	7,445.36	52.26%
Sup. vialidades	5,429.06	38.10%
Sup. donación	1,373.13	9.64%
<b>superficie total</b>	<b>14,247.55</b>	<b>100.00%</b>

**4.9** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio No. 1.8.22.1/T/407/09 de fecha 21 de enero de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 45 %, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2004 por lo que tiene una antigüedad de cuatro años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada Ley.

**4.10** Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Real de San Pedro" cuenta con los servicios básicos de infraestructura en un porcentaje mayor al 30%, relativos a el agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, con pavimento a base de piedra bola, así como guarniciones y banquetas de concreto en un porcentaje mayor al 0.00%, lo que corresponde a un avance estimado en las obras de urbanización del 0.00%, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Comité de Colonos Real de San Pedro", A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.11 El artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

“...**Artículo 2.-** La vigencia de la ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongán a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal...”.

4.12 Por lo anterior, se acepta recibir en donación para equipamiento urbano, las áreas con que cuenta el asentamiento en comento que corresponden a una superficie de 1,373.13 m<sup>2</sup>, misma que representa el 9.64% de la superficie total del predio.

4.13 De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 5,429.06 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colonos “Comité de Colonos Real de San Pedro”, A. C.

4.14 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- ❖ Juan José Arreola
- ❖ San Mateo
- ❖ San Pedro
- ❖ San Marcos
- ❖ San Antonio

4.15 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- ❖ Juan José Arreola
- ❖ San Mateo
- ❖ San Pedro
- ❖ San Marcos
- ❖ San Antonio

4.16 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.17 Con base a los puntos anteriormente expuestos, **se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la regularización del Asentamiento Humano denominado “Real de San Pedro”, ubicado en la Parcela 5 Z -1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Félix Osores Sotomayor en esta Ciudad, con superficie de 14,247.55 m<sup>2</sup>.**

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo No. 2008 - 8188 de fecha 18 de diciembre de 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha en la 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 14,247.55 m<sup>2</sup> y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DDU/COPU/FC/6405/2008 de fecha 29 de agosto de 2008.

4.18 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 1,373.13 m<sup>2</sup>, la cual representa el 9.64% de la superficie total del predio como superficie de donación para equipamiento urbano; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 5,429.06 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colonos “Comité de Colonos Real de San Pedro”, A. C.

4.19 Asimismo, la Asociación de Colonos “Comité de Colonos Real de San Pedro”, A.C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**4.20** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro", realizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- ❖ Juan José Arreola
- ❖ San Mateo
- ❖ San Pedro
- ❖ San Marcos
- ❖ San Antonio

**4.21** Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2009.

Real de San Pedro				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$342.35	\$34.29	
Juan José Arreola	91.60	\$342.35	\$00.00	\$342.35
San Mateo	62.60	\$342.35	\$00.00	\$342.35
San Pedro	121.70	\$342.35	\$68.57	\$410.92
San Marcos	76.55	\$342.35	\$00.00	\$342.35
San Antonio	110.50	\$342.35	\$34.29	\$376.64
<b>Subtotal</b>				<b>\$1,814.61</b>
<b>25 % adicional</b>				<b>\$453.65</b>
<b>Total</b>				<b>\$2,268.27</b>

(DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 MN)

**4.22** Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**4.23** El presente se fundamenta en lo dispuesto por Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007.

**5.** Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Comité de Colonos Real de San Pedro", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Real de San Pedro", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

**6.** Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente...".

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5, apartado V inciso j) del Orden del Día, el siguiente:**



**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Real de San Pedro”**, ubicado en la Parcela 5 Z-1 P 1/1 del Ejido Santa Maria Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 14,247.55 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 4.18** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación denominada “Comité de Colonos Real de San Pedro”, A.C., de las superficies establecidas en el Considerando referido, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación denominada “Comité de Colonos Real de San Pedro”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Real de San Pedro”, ubicado en la Parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa Maria Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que de manera coordinada con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para que se de cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, suscrito el día 12 de Abril de 2007.

**QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado **“Real de San Pedro”**, ubicado en la Parcela 5 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa Maria Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 14,247.55 m<sup>2</sup>, en los términos expresados en el **Considerando 4.20** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Comité de Colonos Real de San Pedro”, A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEXTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se le previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegada Federal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I Y II, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 152, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, quien tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento de dicho Instituto, es indispensable el transparentar cada vez más las actividades de los servidores públicos con la finalidad de enriquecer y garantizar el buen desempeño y un adecuado funcionamiento por parte de estos hacia la ciudadanía, así como darle celeridad a las peticiones de la misma.
- IV. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 tiene como uno de sus múltiples objetivos la cercanía con la ciudadanía y fomentar con ello la planeación, y cumplimiento de objetivos, con apoyo de la sociedad dentro del gobierno municipal, ya que esta es una condición necesaria para el funcionamiento de la presente administración y uno de los principales criterios para asegurar el buen funcionamiento de la misma.
- V. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” como en la Gaceta Municipal, a efecto de que produzcan efectos jurídicos.
- VI. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 194 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos, 2, 3, se modifica la numeración del articulado, así mismo se adicionan los artículos; 5, 9, 11, 12 fracc. II, y se derogan; los artículos 15, 20, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 37., así como se agregan artículos de nueva creación 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, para quedar como sigue:

**“... REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)”****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. Municipio: Al Municipio de Querétaro;
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación;
- IV. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- V. Zona de Monumentos: Es la parte del patrimonio cultural edificado, así catalogada por el INAH y el Municipio, de acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981; y
- VI. Entidades Paramunicipales: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto tiene por objeto:

- I. Desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro;
- II. Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y
- III. Asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana;

**ARTÍCULO 4.** El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados;
- II. La asignación presupuestal que le especifique anualmente el Ayuntamiento, el cual deberá ser suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y atendiendo al plan anual del Instituto;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas públicas y privadas;
- IV. Los subsidios y aportaciones que le asignen los gobiernos federal, estatal o municipal de cualquier otro organismo que dependan de ellos;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios, de asesoría o de cualquier naturaleza que sean propios o inherentes al mismo; y
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos o ingresos que le generen inversiones y operaciones por cualquier título o concepto legal.

Los ingresos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del Instituto.

**ARTÍCULO 5.** La responsabilidad del control al interior del Instituto se ajustará a los siguientes lineamientos:

- I. El Consejo Deliberativo conocerá y deberá ordenar la atención de los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados así como la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- II. El Director General del Instituto controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atendiendo los informes de control y auditoría que sean dados al Instituto, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren.

**ARTÍCULO 6.** La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro con respecto al Instituto, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de conformidad con el decreto de creación del Instituto y legislación aplicable.

**ARTÍCULO 7.** Le corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Instituto Municipal de Planeación;
- III. El Consejo Deliberativo del Instituto;
- IV. El Presidente del Consejo Deliberativo del Instituto;
- V. Los miembros del Consejo Deliberativo del Instituto; y
- VI. El Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Derogado
- II. Designar al Director General del Instituto a propuesta del Presidente del Consejo Deliberativo;
- III. Elegir a los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto; y
- IV. Asignar el presupuesto anual del Instituto.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde al Instituto Municipal de Planeación:

- I. Elaborar los planes y programas de Planeación;
- II. Evaluar y actualizar los planes y programas de Planeación con visión integral sustentable, así como con carácter metropolitano;
- III. Realizar estudios, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales;

- V. Proponer al Ayuntamiento y a otras instancias las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal;
- VI. Difundir información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados;
- VII. Informar al Ayuntamiento a través del Director General del Instituto, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario el Consejo Deliberativo;
- VIII. Recibir propuestas de colegios de profesionistas y habitantes del municipio, relativos al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IX. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus objetivos;
- X. Coordinar e Instrumentar las consultas realizadas a las diferentes dependencias y entidades paramunicipales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas o morales;
- XI. Asociarse con otros Institutos o entidades encargadas de la planeación de otros municipios, incluyendo la facultad de generar estudios, planes o programas metropolitanos o en conjunto;
- XII. Proponer al Ayuntamiento y dependencias del Municipio las políticas y medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, destinos de tierras, aguas, bosques y utilización del suelo, a efecto de proyectar la ejecución de obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos;
- XIII. Elaborar programas y planes para el desarrollo de la zona rural del municipio y de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la Planeación Municipal;
- XIV. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto Municipal de Planeación y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias; y
- XV. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** Para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Instituto en el ámbito de su competencia, se estará a lo dispuesto por La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO II DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO**

### **Sección Primera Órganos del Instituto.**

**ARTÍCULO 11.-** Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Deliberativo;

- II. Cuerpo Técnico;
- III. Coordinación de Planeación para la Zona de Monumentos Históricos; y
- IV. Coordinación de Planeación Metropolitana.

**Sección Segunda  
Del Consejo Deliberativo.**

**ARTÍCULO 12.** - El órgano de gobierno del Instituto estará a cargo de un Consejo Deliberativo, integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Querétaro, con derecho a voz y voto;
- II. Un Director General del Instituto Municipal de Planeación, quien ostentará la personalidad jurídica del Instituto, tendrá derecho a voz y voto y será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente;
  - a) Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio de Querétaro, previo al cargo;
  - b) Tener título profesional en carreras afines con la planeación urbana;
  - c) Tener una amplia experiencia y reconocida trayectoria profesional relacionada con el cargo a desempeñar;
  - d) Tener solvencia moral; y
  - e) Los demás que señale el presente ordenamiento.
- III. Cinco consejeros ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales representativas del Municipio, afines al objetivo del Instituto, designadas por éstas como sus representantes ante el Consejo, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el H. Ayuntamiento de Querétaro a propuesta del Presidente;
- IV. El Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, quien tendrá derecho a voz y voto; y
- V. Los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Los cargos de los miembros del Consejo Deliberativo serán de carácter honorífico, salvo el del Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 13.-** Los requisitos para ser consejero ciudadano integrante del Consejo Deliberativo del Instituto, son los siguientes:

- I. Tener solvencia moral;
- II. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de Querétaro, anteriores al día de la elección; y
- III. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios.

**ARTÍCULO 14 .-** Corresponde al Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Atender el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

- II. Procurar el correcto funcionamiento del Instituto;
- III. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
- IV. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- V. Ordenar la gestión de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- VI. Aprobar el programa de operación anual y de Desarrollo del Instituto;
- VII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo;
- VIII. Aprobar la celebración de contratos que comprometan o impliquen el patrimonio del Instituto;
- IX. Evaluar y aprobar los proyectos elaborados por los órganos del Instituto;
- X. Celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones; y
- XI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.

**ARTÍCULO 15.** En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Consejo Deliberativo o del Director General del Instituto;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Instituto;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Las demás personas que por disposición de ley estén impedidas.

**ARTÍCULO 16.** Son causas de remoción en el cargo de los integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Para los funcionarios, cualquiera de las que establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y
- II. Para los demás integrantes del Consejo Deliberativo, la comisión de actos que generen violaciones graves o interfieran con el cumplimiento de los objetivos del Instituto, determinadas por el propio Consejo.

**ARTÍCULO 17.-** El Presidente y los Regidores del Consejo Deliberativo permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

Los ciudadanos integrantes de la Comisión que tengan el cargo de propietarios, permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la administración, pudiéndose reelegir dos de los propietarios por un segundo periodo.



En el caso de los suplentes, de igual forma podrán ser electos como propietarios, o reelectos como suplentes, por un segundo periodo, y por una sola ocasión, de entre los que así lo soliciten expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, los ciudadanos que integren la Comisión continuarán con sus actividades encomendadas, hasta en tanto no tomen la protesta correspondiente los nuevos integrantes, siempre y cuando aquellos no hubieren sido removidos.

El Presidente Municipal con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Querétaro, podrá remover libremente al Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 18.** Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Por desintegración del quórum; y
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto presentes en la sesión, en cuyo caso quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y  
Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

### **Sección Tercera De las Facultades de los Integrantes del Consejo Deliberativo**

**ARTÍCULO 19.** Corresponde al Presidente del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I. Presidir las sesiones del Instituto;
- II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Director General; debiendo indicar la fecha, hora, lugar y orden del día;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento al Director General del Instituto y a los cinco consejeros ciudadanos que formen parte del Consejo Deliberativo; así como, expedir los nombramientos de los integrantes de dicho Consejo;
- IV. Tomar protesta a los miembros del Consejo Deliberativo;
- V. Atender el cumplimiento de los acuerdos del Instituto; y
- VI. Las demás que le otorguen el Ayuntamiento y el Consejo Deliberativo.

**ARTÍCULO 20.** Corresponde a los Miembros del Consejo Deliberativo del Instituto:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Instituto;
- b) Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el Instituto;
- c) Excusarse por escrito ante el Consejo Deliberativo para dejar de conocer de los asuntos en que tengan interés personal y directo; y
- d) Las demás que determinen el Ayuntamiento y el Consejo Deliberativo.

### **Sección Cuarta De las Sesiones del Consejo Deliberativo**

**ARTÍCULO 21.** Las sesiones del Consejo Deliberativo podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

El quórum para la validez de los trabajos realizados por el Consejo Deliberativo, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

**ARTÍCULO 22.** Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo Deliberativo o bien por escrito en el que conste la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 23.** Las Actas de las sesiones del Consejo Deliberativo deberán por lo menos contener:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
- IV. Relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes; y
- V. Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

**ARTÍCULO 24.-** El Director General podrá solicitar la presencia de funcionarios de los diferentes niveles de gobierno, así como de personas involucradas con los asuntos que deban tratarse en el Orden del Día de las sesiones del propio Consejo Deliberativo, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 25.** Las convocatorias para asistir como invitado a las sesiones del Consejo Deliberativo deberán ser por escrito y enviadas por el Director General del Instituto, en un plazo no menor de tres días naturales previos a la celebración de la sesión.

### **Sección Quinta De las votaciones del Consejo Deliberativo**

**ARTÍCULO 26.** Podrán votar los acuerdos en el Pleno del Consejo Deliberativo, exclusivamente quienes tengan derecho expreso a ello.

**ARTÍCULO 27.** Para los efectos del presente reglamento las votaciones se entenderán de la siguiente manera:

- I. Unanimidad, cuando el voto del total de los integrantes asistentes sea en un mismo sentido;
- II. Mayoría absoluta, aquella que implique más de la mitad de los votos de integrantes;
- III. Mayoría calificada, requiere el voto de más de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido; y
- IV. Mayoría simple, la que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 28.** Para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Consejo Deliberativo, se requerirá del mismo tipo de votación que fue para su aprobación.

**ARTÍCULO 29.** Los integrantes del Consejo Deliberativo podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal;
- II. Votación económica; y
- III. Por cédula.

**ARTÍCULO 30.** Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Deliberativo así lo acuerden.

**ARTÍCULO 31.** La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Director General, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro del Consejo Deliberativo, iniciando siempre con el Presidente de la misma, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Director General anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Director General procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

**ARTÍCULO 32.** Las votaciones que se efectúen para elegir o destituir personas, se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Director General, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

**ARTÍCULO 33.** Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Consejo Deliberativo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

**ARTÍCULO 34.** Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente del Consejo Deliberativo, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

**ARTÍCULO 35.** Las resoluciones o acuerdos del Consejo Deliberativo, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación.

Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la sesión, éste será sometido a votación.

#### **Sección Sexta Del Cuerpo Técnico**

**ARTÍCULO 36.-** El Instituto para su operación y funcionamiento cotidiano, contará con un Cuerpo Técnico.

El Cuerpo Técnico del Instituto estará integrado por las áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal asalariado del propio Instituto, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en los manuales de organización interna del propio Instituto.

**ARTÍCULO 37.-** El Cuerpo Técnico del Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos de Planeación;

- II. Conjuntar e integrar las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación de la misma;
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc.; que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y
- IV. Las demás que le establezca el Consejo Deliberativo o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

**Sección Séptima**  
**Coordinación de Planeación para la Zona de Monumentos Históricos**

**ARTÍCULO 38.-** La Coordinación de Planeación para la Zona de Monumentos Históricos tendrá como objetivo la coordinación, supervisión y gestión que garantice el manejo integral del área, y que tiene por finalidad planificar, promover, ejecutar, controlar y velar por la conservación y desarrollo integral y sostenible de la Zona de Monumentos Históricos.

**ARTÍCULO 39.-** Son objetivos de la Coordinación de Planeación para la Zona de Monumentos Históricos, los siguientes:

- I. Promover la conservación de la Zona de Monumentos Históricos;
- II. Coadyuvar al desarrollo integral, garantizando una adecuada calidad de vida de la Zona de Monumentos Históricos;
- III. Propiciar el equilibrio entre la protección del patrimonio monumental arquitectónico y urbanístico de la Zona de Monumentos Históricos; y
- IV. Procurar la planeación articulada de la Zona de Monumentos Históricos con la planificación y desarrollo integral de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro.

**ARTÍCULO 40.-** La Coordinación de Planeación para la Zona de Monumentos Históricos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer acciones a las autoridades de las tres instancias de gobierno destinadas a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- II. Vigilar el cumplimiento de planes, programas y proyectos que contribuyan a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- III. Elaborar planes, programas, proyectos, estudios, expedientes técnicos, metodologías y todos aquellos instrumentos necesarios para la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- IV. Colaborar para la coordinación y concertación entre las dependencias y entidades municipales, con las autoridades federales y estatales, así como con los organismos intergubernamentales, académicos, no gubernamentales, profesionales o de cualquier otra naturaleza con relación a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;
- V. Proponer al Ayuntamiento programas para la implementación de mecanismos de financiamiento y de estímulo fiscal y económico que contribuyan a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;

**VI.** Proponer modalidades y mecanismos de asociación, colaboración y concertación con autoridades de los tres niveles de gobierno, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, Instituciones académicas y científicas, asociaciones profesionales y cualquier otro organismo del sector público, privado o social que contribuyan a la conservación y desarrollo de la Zona de Monumentos Históricos;

**VII.** Fomentar la investigación en materia de patrimonio cultural de la Zona de Monumentos Históricos;

**VIII.** Promocionar y difundir el patrimonio cultural de la Zona de Monumentos Históricos; y

Los demás que este Reglamento y la normatividad municipal aplicables le otorguen.

### **Sección Octava Coordinación de Planeación Metropolitana**

**ARTÍCULO 41.-** La Coordinación de Planeación Metropolitana tendrá como fin garantizar el manejo integral del área teniendo por objetivo general el planificar y promover el desarrollo integral sustentable de la zona.

**ARTÍCULO 42.-** Son objetivos de la Coordinación de Planeación Metropolitana los siguientes:

- I.** Propiciar el equilibrio entre el crecimiento y el desarrollo ordenado de la Zona Metropolitana con el cuidado de los recursos naturales no renovables;
- II.** Promover el análisis y desarrollo de planes estratégicos para la Zona Metropolitana; e
- III.** Impulsar la gestión de los recursos financieros y materiales para coadyuvar en la implementación de los planes, proyectos, acciones y obras encaminadas al desarrollo integral sustentable de la Zona Metropolitana.

**ARTÍCULO 43.-** La Coordinación de Planeación Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Es el área encargada de organizar y coordinar con coherencia las transformaciones presentes y futuras de un territorio en respuesta a las necesidades de una comunidad y en respeto de los recursos;
- II.** naturales del medio ambiente;
- III.** Elaborar Proyectos Estratégicos mediante un proceso sistematizado de identificación, selección, formulación, jerarquización y gestión de las iniciativas de inversión, derivadas de la estrategia del desarrollo territorial;
- IV.** Consolidar al Instituto como un espacio incluyente que favorezca la participación de todos los sectores, manteniendo comunicación permanente con los principales actores urbanos, tanto públicos como privados y de la sociedad civil;
- V.** Integrar y administrar el sistema de información geográfica para la conformación del centro de información y documentación para la planeación del desarrollo municipal del Instituto que permita generar los insumos y productos requeridos durante el proceso de planeación estratégica;
- VI.** Procurar la planeación articulada de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro con la planificación y desarrollo integral de la Zona de Monumentos Históricos; y
- VII.** Elaborar planes, programas, proyectos, estudios, expedientes técnicos, metodologías y todos aquellos instrumentos necesarios para la conservación y desarrollo de la Zona Metropolitana.

**CAPITULO III  
DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO**

**Sección Primera  
Del Director General del Instituto**

**ARTÍCULO 44.-** Para la administración del Instituto, el Ayuntamiento nombrará un Director General que será propuesto por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 45.-** Corresponde al Director General del Instituto:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de la Legislación Civil vigente para el Estado de Querétaro. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Deliberativo y demás autorizaciones que establezca la ley;
- III. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Deliberativo el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto Municipal de Planeación; así como su Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- IV. Promover la cultura y el fortalecimiento de la planeación institucionalizada;
- V. Asegurar que los planes y proyectos elaborados sean congruentes con los Planes Nacionales, Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- VI. Coordinar la generación de estudios y proyectos de apoyo a los Programas Municipales;
- VII. Coordinar la elaboración de estudios de ordenamiento territorial y proponer al Ayuntamiento la adquisición de reservas territoriales;
- VIII. Dar a conocer y permitir el acceso a la información documental que genere el Instituto, de conformidad con la Ley relativa de acceso a la información y disposiciones legales aplicables;
- IX. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes en los rubros y postulados a que se refiere este documento;
- X. Coordinarse, con las Dependencias Municipales, entidades paramunicipales y Consejos de la Administración Municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- XI. Coordinar con las Dependencias o Entidades Paramunicipales y Consejos del Municipio, la integración de los sistemas de información geográfica y base de datos del municipio;
- XII. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral y metropolitana;
- XIII. Confirmar que el lugar para la celebración de sesiones se encuentre en condiciones adecuadas;
- XIV. Estar presente en las sesiones del Consejo Deliberativo del Instituto;
- XV. Pasar lista de asistencia y comprobar que exista el quórum requerido;

- XVI. Dirigir las sesiones del Consejo Deliberativo del Instituto y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- XVII. Presidir las sesiones que celebre el Consejo Deliberativo del Instituto en ausencia de su Presidente;
- XVIII. Levantar las Actas de las sesiones del Consejo Deliberativo del Instituto;
- XIX. Ejecutar los acuerdos del Consejo Deliberativo; y
- XX. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 46.-** Las ausencias temporales o definitivas del Director General del Instituto, serán suplidas por el integrante del Cuerpo Técnico que designe para tales efectos el Consejo Deliberativo del Instituto quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquél.

**ARTÍCULO 47.** El Director General del Instituto, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Emitir y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querellas y otorgar perdón;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General del Instituto. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado Querétaro; y
- VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

El Director General del Instituto, ejercerá las facultades a que se refiere el presente artículo bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones señaladas en el Decreto de creación del Instituto y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 48.-** Los requisitos para ser Director General del Instituto, son los siguientes:

- I. Tener solvencia moral; y

- II. Tener título profesional en carreras afines con la planeación y sustentabilidad o en su defecto, contar con experiencia suficiente a consideración del Ayuntamiento en áreas de la planeación sustentable. ...”

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Se ordena a la Secretaría de Administración contemplar la presente reforma, con la intención de generar la actualización de los manuales de procedimientos y estructura orgánica que se propone con la presente modificación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 fracción I y II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de febrero de dos mil nueve.

**LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

### FORMATO ÚNICO SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS EFECTUALES

(Llevar en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2008  
C/TA. MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

ERONDO FIDUCIARIA

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

Código	Descripción	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Código Social	Sector	Subsector	Entidad ejecutora	Dependencia o institución ejecutora	Beneficiarios	Descripción de la actividad que se realiza	Total Anual		Monto de recursos pagados		Monto de recursos comprometidos		Avance %		Avance %		Información computarizada y validación de variaciones
													2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
														14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
														14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
														14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
0200	APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA	HAZUERSHINO	MUNICIPIO DE CUERPITO	2008	GOB-08	GOB-08	GOB-08	GOB-08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
														14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
0200	APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA	HAZUERSHINO	MUNICIPIO DE CUERPITO	2008	GOB-08	GOB-08	GOB-08	GOB-08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
														14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
0203	APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA	HAZUERSHINO	MUNICIPIO DE CUERPITO	2008	GOB-08	GOB-08	GOB-08	GOB-08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
														14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
0200	APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA	HAZUERSHINO	MUNICIPIO DE CUERPITO	2008	GOB-08	GOB-08	GOB-08	GOB-08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
														14	15	16	17	18	19	20	21	22	23





FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Código Federal	Tipo de Proyecto	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Ente Solicitante	Sector	Subsector	Dependencia de Proyecto	Beneficiarios	Dependencia de Proyecto	Monto de Recursos comprometidos				Dependencia de Proyecto	Avance %					Información complementaria y adicional
												2	3	4	5		6	7	8	9	10	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
2419	GRAB COMUNITARIA DE ENTREGA DEL CAMIÓN DE TANQUE DE AGUA CALIENTE DE FEBRERO Y LAGO DE LA DOBRA, CAMA BLANCA - EL TIENGO, TELECOMUNICACIÓN SANTA ROSA JUÁREZ	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	RURAL	3-07-13	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COMERCIALES DE SERVICIOS MUNICIPALES	ENTIDAD MUNICIPAL	96,00	96,00	96,00	100%	3	3	3	100%			
2420	PAVIMENTO DE EMPEDRO, CUARANTENA Y BARRIO EN PRIVANZA LIBRE	HUQUEBERTO	CABELLO PUERTO	RURAL	3-07-37	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO	ENTIDAD MUNICIPAL	232,00	232,00	232,00	100%	1	1	1	100%			
2421	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRO EN PRIVANZA PRESIDENTES	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-38	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	153,67	153,67	153,67	100%	1	1	1	100%			
2422	REHABILITACIÓN DE TECHAMBE DEL MERCADO ESCOBEDO	HUQUEBERTO	DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	728,40	728,40	728,40	100%	1	1	1	100%			
2423	REHABILITACIÓN DE TANQUES DE LOS BARRIOS ANTONIO GARCÍA Y 21 DE MAYO TIOJANES	HUQUEBERTO	MARCO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-35	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	96,34	96,34	96,34	100%	1	1	1	100%			
2424	REHABILITACIÓN DE TANQUES DEL TINTERO	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	197,77	197,77	197,77	100%	1	1	1	100%			
2425	REHABILITACIÓN DEL MERCADO ESCOBEDO	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	2,120,00	2,120,00	2,120,00	100%	1	1	1	100%			
2426	REHABILITACIÓN DE TANQUES DE LOS MERCADOS BUENISTA CERRO DE LA CRUZ MANLEY Y MOTEZUMA	HUQUEBERTO	MIQUELE DE XIBERTINO	URBANO	3-07-39	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	56,84	56,84	56,84	100%	1	1	1	100%			
2427	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA PARA TECHUMBRE DEL MERCADO DE SATEITE	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	27,86	27,86	27,86	100%	1	1	1	100%			
2428	PALCO VITROLAJES	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	13,94	13,94	13,94	100%	1	1	1	100%			
2429	REHABILITACIÓN DE CABELLONER EL TINTERO	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	15,94	15,94	15,94	100%	1	1	1	100%			
2430	ELECTRICIZACIÓN DEL PASEO DE LAS CALLES	HUQUEBERTO	RIOCHER	RURAL	3-07-21	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	22,00	22,00	22,00	100%	1	1	1	100%			
2431	REHABILITACIÓN DE LINEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CALLE EN NOMBRE DE LOS TRABAJADORES	HUQUEBERTO	RIOCHER	RURAL	3-07-21	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	22,00	22,00	22,00	100%	1	1	1	100%			
2432	APLICACIÓN DE REVESTIMIENTO EN PISOS DE CALLES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE EN NOMBRE DE CALLE RUIZ CORTINE	HUQUEBERTO	MIQUELE DE XIBERTINO	RURAL	3-07-36	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	17,26	17,26	17,26	100%	1	1	1	100%			
2433	RED DE ELECTRICIDAD	HUQUEBERTO	TIOJANES	URBANO	3-07-34	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	92,33	92,33	92,33	100%	1	1	1	100%			
2434	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO DEL MERCADO DE AGOSTO	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	259,47	259,47	259,47	100%	1	1	1	100%			
2435	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR EN EL MERCADO DEL TEPETE	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	13,24	13,24	13,24	100%	1	1	1	100%			
2436	APLICACIÓN DE REVESTIMIENTO EN CALLES MANRIQUE, TINTERO DE CALLE DE FEBRERO AMBROJO BICO	HUQUEBERTO	EL TINTERO	RURAL	3-07-34	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	89,20	89,20	89,20	100%	1	1	1	100%			
2437	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-38	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	1,250,00	1,250,00	1,250,00	100%	1	1	1	100%			
2438	CONSTRUCCIÓN DE ESTANCA MANRIQUE	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-38	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	179,00	179,00	179,00	100%	1	1	1	100%			
2439	GRAB DE LOS CALLES DE ELECTRICIDAD EN CALLE DEL PASAJE SANTA ROSA JUÁREZ	HUQUEBERTO	EL PASAJE SANTA ROSA JUÁREZ	URBANO	3-07-48	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	28,54	28,54	28,54	100%	1	1	1	100%			
2440	PRESECCION	HUQUEBERTO	SANTO DE XIBERTINO	URBANO	3-07-34	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	139,11	139,11	139,11	100%	1	1	1	100%			
2441	MURO DE CONTENCIÓN Y REVESTIMIENTO EN CALLES DEL PASEO DE LAS CALLES Y CALLE DE LOS TRABAJADORES	HUQUEBERTO	MIQUELE DE XIBERTINO	RURAL	3-07-36	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	6,24	6,24	6,24	100%	1	1	1	100%			
2442	TERMINACIÓN DE ANILS EN CALLES DE ANILS TINTERO	HUQUEBERTO	LA ESTANCA DE PALO BLANCO	RURAL	3-07-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	142,33	142,33	142,33	100%	1	1	1	100%			
2443	AMPLIACIÓN DEL LINDERO DE MIOS CARLOS FELLNER UN VALLEJO MANRIQUE	HUQUEBERTO	EL PASAJE SANTA ROSA JUÁREZ	RURAL	3-07-42	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ENTIDAD MUNICIPAL	89,98	89,98	89,98	100%	1	1	1	100%			



FORMATO ÚNICO SOBRE AVANZACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Girar en pasos / porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL Año	NOMBRE DE LA OBRA (DESCRIPCION DE LA OBRA)	Municipio	Localidad	Anexo	Municipio de Registro	Tipología de Obra	Código de Proyecto	Categoría de Proyecto	Declaración de la Comisión de Control	Monto del Incentivo (en pesos mexicanos)			Porcentaje de Avanzamiento			Unidad de Medida		Información complementaria y especificaciones
										Total Asignado	Programado	Ejecutado	Avanzado %	Completado %	Presupuesto	Avanzado	Avanzado %	
2008	RECONSTRUCCION DEL BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2008	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	
2007	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	CUERNAVACA	CUERNAVACA	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS	08-204	08-204	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0	0	







FORMAIO UNICO SOBRE AS CALACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(datos en pesos y porcentajes en incluir de estimas)

Table with columns: No. Expediente, Municipio, Localidad, Arbo, Tipo de Proyecto, Sector, Beneficiarios, Monto de Inversión, Avance %, Estado de Ejecución, and Observaciones. The table lists various projects across different municipalities and their current status.

FORMA UNICO SOBRE INICIAACIONES DE RECURSOS FERIALES

Table with multiple columns containing project details, beneficiary information, financial data (Total, Recursos, Ejecutados, Ejecutados %), and administrative status. The table is organized into rows corresponding to different project entries.

FORMA UNICO SOBRE INICIAACIONES DE RECURSOS FERIALES



FORMATO ÚNICO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Table with 15 columns: Tipo Proyecto, Nombre, Descripción de paises y actividades, Municipio, Localidad, Fecha, Estado, Beneficiarios, Dependencia, Instituciones, Beneficiarios, Monto de recursos, Anexo, Revisión, Ejecución, Monto de recursos, Anexo, Revisión, Ejecución, Monto de recursos, Anexo, Revisión, Ejecución. Rows include projects like 'CONSTRUCCION DE BANCOS DE ALIADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS' and 'RECONSTRUCCION DE BANCOS DE ALIADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS'.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Se llena en pasos y porcentajes en incluir decimales)

Table with columns: Tipo de Proyecto, Descripción del Proyecto, Municipio, Localidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Sector, Beneficiarios, Monto de Recursos Federales, Afectación, etc.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Grupos en pasos y porcentajes en incluir dominios)

ESTADO FISCAL: 21M  
MUNICIPIO: 21M01  
MUNICIPIO: 21M01

Table with columns: No. de Proyecto, Municipio, Localidad, Tipo de Proyecto, Descripción del Proyecto, Beneficiarios, Monto de la operación, Avance % (Total, Ejecutado, Pendiente), Avance % (Financiado, Ejecutado, Pendiente), Avance % (Total, Ejecutado, Pendiente), Avance % (Financiado, Ejecutado, Pendiente), Avance % (Total, Ejecutado, Pendiente), Avance % (Financiado, Ejecutado, Pendiente).



FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Girar en pasos y porcentajes sin incluir decimales)

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Fecha	Objeto del Proyecto	Sector	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestados			Monto de recursos comprometidos			Monto de recursos ejecutados			Avance %	Avance %	Avance %
								Total Anual	Manejado	Programado	Comprometido	Programado	Comprometido	Programado	Comprometido	Programado			
887	REHABILITACIONE TUBOS SANITARIOS EN LA ZONA	HUALTEJUNO	SAN MIGUEL DE CUEBATON	2007	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	27.14	27.14	27.14	27.14	27.14	27.14	27.14	100%	100%	100%	
888	SERVICIOS PROFESIONALES	HUALTEJUNO	DELEGACION TELLO DE BARRIOS	2008	DESEARROLLO ECONOMICO	DESEARROLLO ECONOMICO	DESEARROLLO ECONOMICO	DESEARROLLO ECONOMICO	3.90	3.90	3.90	3.90	3.90	3.90	3.90	100%	100%	100%	
889	PROYECTO DE FUNDACION DE OBRAS	HUALTEJUNO	SAN MIGUEL DE CUEBATON	2008	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	4.08	100%	100%	100%	
890	PROGRAMA DE MANEJO DE RESERVA DE AGUA	HUALTEJUNO	DELEGACION TELLO DE BARRIOS	2008	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	5.40	5.40	5.40	5.40	5.40	5.40	5.40	100%	100%	100%	
891	SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISOR	HUALTEJUNO	MUNICIPIO DE CUEBATON	2008	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	100%	100%	100%	
892	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA ZONA DE LA CALLE	HUALTEJUNO	SAN MIGUEL DE CUEBATON	2008	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	100%	100%	100%	
893	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA ZONA DE LA CALLE	HUALTEJUNO	SAN MIGUEL DE CUEBATON	2008	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	100%	100%	100%	
894	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA ZONA DE LA CALLE	HUALTEJUNO	SAN MIGUEL DE CUEBATON	2008	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	DESEARROLLO SOCIAL	7.90	7.90	7.90	7.90	7.90	7.90	7.90	100%	100%	100%	



FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(datos en pesos y porcentajes en incluir decimales)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL  
CARRILLO DE LA ROSA  
CALLE DE LA ROSA  
CALLE DE LA ROSA

Table with columns: No. de Expediente, Tipo de Proyecto, Localidad, Municipio, Arboles, Estado, Subsector, Descripción de la Obra, Beneficiarios, Monto de recursos presupuestados, Avance %, Rendimiento Presupuestado, Unidad Ejecutora, Progreso, Avance %, Información complementaria y explicación de subtotales.



FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Table with multiple columns: Municipio, Localidad, Archivo, Numero de Proyecto, Sector, Beneficiario, Beneficiarios, Distribucion de Recursos, Monto de recursos, Area %, Unidad de Medida, Area %, and others. Rows include projects like 'RECONSTRUCCION DE PUENTE' and 'RECONSTRUCCION DE PUENTE'.

ERGO ERGAL

QUINDI TAMBRE

PERIODO DE EJECUCION

2004

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

RECONSTRUCCION DE PUENTE

FORMACIÓN DE RECURSOS FEDERALES

(en pesos y porcentaje sin incluir iva)

Table with columns: Ejercicio Fiscal, Rubro, Descripción, Municipio, Localidad, Año de Ejecución, Tipo de Proyecto, Beneficiarios, Monto de Recursos, etc.

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Código de Proyecto	Descripción de Proyecto (Características o actividades)	Municipio	Localidad	Año de Ejecución	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Declaración de Conformidad del Gobierno	Monto de recursos comprometidos		Monto de recursos ejecutados		Monto de recursos disponibles		Monto de recursos comprometidos y ejecutados en verificación	
										Total Aprobado	Programado	Total Aprobado	Ejecutado	Total Aprobado	Disponible		%
5770	REHABILITACION DE TUNEL SANTA ROSA	HUIBETIARO	LOS RIGORAY HERMINIAZ	4-8-05	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO A VIVIENDA REGIONAL	ENDOMUNICIPAL	GENERAL DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	-	12,424	12,424	12,424	12,424	100%	42	100%	11
5775	REHABILITACION DE VEHICULO DE COMASE CASABANCA	HUIBETIARO	SANTIAGO DE QUERETARO	4-8-05	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ENDOMUNICIPAL	COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIA	-	420,71	420,71	420,71	420,71	100%	130	100%	-
5827	SUPERVISION EXTERNA PARALELO PROGRAMA ASESORIA 2008	HUIBETIARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	4-8-05	DESARROLLO SOCIAL	OTROS	ENDOMUNICIPAL	SECRETARIA DE FERIA FALCAS MUNICIPALES	-	17,426	17,426	17,426	17,426	100%	0	0%	-
5780	TALARES ARENAS DE CALAPTIS EN LA COL FERROCARRILERA	HUIBETIARO	SANTIAGO DE QUERETARO	4-8-06	DESARROLLO SOCIAL	DESAARROLLO A VIVIENDA REGIONAL	ENDOMUNICIPAL	DELEGACION CENTRO INSTRUCTIVO	-	31,328	31,328	31,328	31,328	100%	100	100%	-
5830	TRIBUTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CULTIVO DEL BIENESTAR	HUIBETIARO	DELEGACION SAN JUAN DE LOS RIOS	4-8-04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO A VIVIENDA REGIONAL	ENDOMUNICIPAL	SECRETARIA DE FERIA FALCAS MUNICIPALES	-	185,235	185,235	185,235	185,235	98%	0	0%	-
5836	OPERATIVO DE CARRILAS DE TRANSPORTE PUBLICO MAQUILADO Y COLOCACION DE REFLECTANTES EN BOY Y AMBULORIOS EN CARRILLO	HUIBETIARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	4-8-05	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO A VIVIENDA REGIONAL	ENDOMUNICIPAL	SECRETARIA DE FERIA FALCAS MUNICIPALES	-	13,026	13,026	13,026	13,026	100%	100	100%	-
5854	RECONSTRUCCION DE BARRIO EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, SAN JUAN DE LOS RIOS, CALLE DEL PUEBLO A CONGRESO SAN JUAN DE LOS RIOS	HUIBETIARO	SAN JUAN DE LOS RIOS	4-8-04	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO A VIVIENDA REGIONAL	ENDOMUNICIPAL	DELEGACION SAN JUAN DE LOS RIOS	-	18,307	18,307	18,307	18,307	100%	0	0%	-
5838	ZONA DE PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBRAS DE SANAR, SECRETARIA DE SALUD Y NORMAS FALCAS AL RAYO DE 40	HUIBETIARO	SAN JOSE ALTO	4-8-02	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO A VIVIENDA REGIONAL	ENDOMUNICIPAL	SECRETARIA DE FERIA FALCAS MUNICIPALES	-	780,751	780,751	780,751	780,751	100%	0	0%	-
5800	SALUD Y BIENESTAR DE PERSONAL OPERATIVO	HUIBETIARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	4-8-09	DESARROLLO SOCIAL	OTROS	ENDOMUNICIPAL	SECRETARIA DE FERIA FALCAS MUNICIPALES	-	1,141,701	1,141,701	1,141,701	1,141,701	100%	0	0%	-

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE INICIATIVAS PRIVADAS

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes Exclusivamente para las Manzanas 432, 433 y 742 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur". Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la competencia Reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la petición de Autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", ubicado en la zona conocida como Centro Norte de la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. En tal sentido, dentro del expediente 044/DEG Fraccionamiento Misión de Bucarelí Sur, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra escrito recibido en dicha Secretaría el día 5 de noviembre de 2008, emitido y signado por el Ing. Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., de cuyo texto se colige la Solicitud de Autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", ubicado en la zona conocida como Centro Norte de la Delegación Municipal Epigmenio González.

3. La empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. acredita ser propietaria del predio correspondiente a la fracción sur con superficie de 194,354.531 m<sup>2</sup>., resultante de la subdivisión del polígono ubicado en la zona denominada Centro Norte, en el cual en una fracción con superficie de 78,199.86 m<sup>2</sup>, se desarrolla el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", mediante escritura 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Pública Número dieciséis de esta demarcación, la cual cuenta con comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Número 000004680 11/2006 con fecha de recepción de 21 de agosto de 2006.

4. Mediante la Escritura No. 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Público titular de la Notaría Pública No.18 de esta ciudad, se protocoliza el otorgamiento del Poder General de la Empresa Serena Recosta S.A. de C.V., actualmente identificada como CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., a favor del Ing. Luis Miguel Rivas López.

5. Mediante Escritura 12,762 de fecha 9 de junio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Público titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación, se Protocoliza la Subdivisión de un polígono ubicado en la zona denominada Centro Norte en la Delegación Epigmenio González, de donde se desprende el área en la que se desarrolla el Fraccionamiento denominado "Misión de Bucarelí Sur".

6. Mediante la licencia 2006-587, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Autorización de la Subdivisión de la fracción sur con superficie de 194,354.531 m<sup>2</sup>., del predio ubicado en la zona denominada Centro Norte propiedad de la Empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., en cuatro fracciones de la que se desprende una superficie de 123,181.229 m<sup>2</sup>, de donde una fracción corresponde al área que comprende el fraccionamiento. Dicha subdivisión fue protocolizada mediante escritura 11,514 de fecha 14 de diciembre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Numero 18 de esta demarcación, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Número 00230397/0001 con fecha del 8 de febrero de 2007.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Septiembre de 2008, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el Dictamen Técnico Número de Folio 229/08, de fecha 16 de diciembre de 2008, del cual se desprenden los siguientes razonamientos:

**8.1** MEDIANTE LA LICENCIA 2008-169 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SUR CON SUPERFICIE DE 123,181.229 M<sup>2</sup>., UBICADO EN LA ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EN SEIS FRACCIONES DE LA QUE SE DESPRENDE LA SUPERFICIE DE 78,199.86 M<sup>2</sup>, EN LA QUE SE DESARROLLARÁ EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE BUCARELÍ SUR.

**8.2** MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2006-6005 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UBICAR 1,165 CASAS HABITACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 194,354.5310 M<sup>2</sup>, DEL PREDIO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN EURIPIDES (ACTUAL BOULEVARD DE LA NACIÓN) Y LA PROLONGACIÓN CERRO DEL SOMBRERETE, DESARROLLO CENTRO NORTE DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**8.3** LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE OFICIO No. P0775/2006 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO PARA EL PREDIO UBICADO ENTRE LA AVENIDA EURÍPIDES Y LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE BUCARELÍ SUR", DE LA ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE, DE ESTA CIUDAD.

**8.4** MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/1333/2007, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 150 VIVIENDAS, DEL DESARROLLO DENOMINADO MISIÓN DE BUCARELÍ.

**8.5** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DDU/DU/2281/2008 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE BUCARELÍ SUR", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, A DESARROLLAR EN UNA SUPERFICIE DE 78,199.86 M<sup>2</sup>.

**8.6** MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DT/IT/1047/2008, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL, CONDICIONANDO AL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE BUCARELI SUR" A REALIZAR LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- EL FRACCIONAMIENTO EN AMBAS FRACCIONES (FRACCIÓN NORTE Y FRACCIÓN SUR) DEBERÁ DE CONTAR CON LA SEÑALIZACIÓN OFICIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE DEBERÁN COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.
- DE ACUERDO CON EL GIRO DE LAS ÁREAS COMERCIALES, SE REQUERIRÁ LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL CON EL FIN DE CONOCER SU INFLUENCIA EN LA ZONA.
- LOS VÉRTICES DE LAS ESQUINAS DEL PROYECTO DEBERÁN CUMPLIR CON RADIOS DE GIRO DE 8.00 METROS PARA PROPORCIONAR MANIOBRAS DE VUELTA SEGURA A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO.
- CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN, DESACELERACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LOS ACCESOS A LAS DOS FRACCIONES DEL PROYECTO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO PARA SU REVISIÓN.
- CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS SOBRE BOULEVARD DE LA NACIÓN ENTRE AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE Y AVENIDA PIE DE LA CUESTA, DE MANERA QUE NO SE GENEREN ENTRECruzAMIENTOS, POR LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
- EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.

**8.7** MEDIANTE OFICIO No. SEDESU/SSMA/0397/2008, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A FAVOR DE CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., PARA 150 UNIDADES HABITACIONALES, LAS 320 UNIDADES RESTANTES SERÁN AUTORIZADAS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL OFICIO DE FACTIBILIDAD QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

**8.8** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO SEGUNDO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA RECIBO DE PAGO CON FOLIO No. G 1597327, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA CANTIDAD DE \$72,177.80 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), AMPARANDO EL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO.

**8.9** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO TERCERO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO CON FOLIO No. G 1597349, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA CANTIDAD DE \$325,384.46 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), AMPARANDO LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

**8.10** RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 2,342.06 M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y UNA SUPERFICIE DE 7,951.45 M<sup>2</sup> PARA ÁREA VERDE, ASÍ COMO LA SUPERFICIE DE 28,766.64 M<sup>2</sup>., POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CONTENIDA EN EL **RESOLUTIVO CUARTO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR AL PROMOTOR UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN.

**8.11** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO QUINTO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS PLANOS DE LA RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRA CIVIL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. DE APROBACIÓN F509/2008 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008



**8.12** RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS, ASÍ COMO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL QUE SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON BALASTRO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONTENIDA EN EL **RESOLUTIVO SEXTO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR AL PROMOTOR UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN.

**8.13** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO DÉCIMO SEGUNDO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO CON FOLIO No. G 1597328, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA CANTIDAD DE \$11,826.17 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100 M.N.), AMPARANDO LOS DERECHOS POR NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO.

**8.14** MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/8795/2008 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 SE INFORMA QUE EN INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE BUCARELI SUR" ACUSA UN AVANCE DEL 30.3%, POR LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN DICHO OFICIO, SE ESTABLECE UNA FIANZA DE \$15'709,188.88 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

**8.15** EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión Técnica:**

**9.1** POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE **PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES EXCLUSIVAMENTE DE LAS MANZANA 432, 433 Y 742, LAS CUALES SE COMPONENE POR UN TOTAL DE 134 LOTES HABITACIONALES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LOS PLAZOS PROPUESTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESOLUTIVOS CUARTO Y SEXTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE BUCARELI SUR". LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL PROMOTOR CUENTA EXCLUSIVAMENTE CON 150 TOMAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

**9.2** PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL RESTO DE LAS MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE BUCARELI SUR", EL PROMOTOR DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO PRESENTAR COPIA DE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL RESTO DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL DESARROLLO.

**9.3** DE IGUAL MANERA, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DEL ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE FIANZA POR \$15'709,188.88 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**9.4** ASIMISMO, SE DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL AVANCE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO EN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, No. DDU/DU/3001/2008 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, ASÍ COMO OTORGAR A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 2,342.06 M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, 7,951.45 M<sup>2</sup> Y ÁREAS VERDES UBICADOS EN DIVERSOS PREDIOS AL INTERIOR DE FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 28,766.64 M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN UN PLAZO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**9.5** FINALMENTE, DEBERÁ DE PRESENTAR COPIA DEL OFICIO DE AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS VIVIENDAS RESTANTES, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO COPIA DE LOS PLANOS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

**10.** Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en el seno de la cual y una vez escuchados los posicionamientos de los miembros de la misma en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, los integrantes de la Comisión referida, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado IV, inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

## ACUERDO

**“...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., **Autorización Provisional para Venta de Lotes exclusivamente** para las manzanas 432, 433 y 742 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Sur”, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** La empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 8.6, 8.10, 8.12 y del 9.2 al 9.5** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**SEXTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la presente autorización.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de su representante Legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/1277/2008  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA-  
RECEPCIÓN DEL CONDOMINIO "NARANJOS 2"  
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2008

**LIC. SARA GALVÁN GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DESARROLLADORA HPL, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Naranjos 2", ubicado en Boulevard Universitario No. 321, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1784/2006 de fecha 12 de abril de 2006 se otorgó la Autorización de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 87 áreas para vivienda.

Mediante oficio No. DDU/DU/3882/2006 de fecha 04 de agosto de 2006 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual ampara 87 áreas para vivienda.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$51,445.19 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 04 de agosto de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 330025 de fecha 08 de agosto de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Naranjos 2" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 07 de noviembre de 2008 signada por el Presidente de la Mesa Directiva, el Tesorero de la Mesa Directiva y representante de la Empresa Desarrolladora HPL, S.A. de C.V., además de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del condominio denominado "Naranjos 2", de fecha 25 de septiembre de 2008.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha enero de 2007.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/3882/2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"Todos por Querétaro"**

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1557/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA “MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SUBCENTRO URBANO (SU) A HABITACIONAL CON DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), EN EL PREDIO UBICADO EN AV. DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SUBCENTRO URBANO (SU) A HABITACIONAL CON DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2), EN EL PREDIO UBICADO EN AV. DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA “MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.”, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 25,797 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA “MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SUBCENTRO URBANO (SU) A HABITACIONAL CON DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), EN EL PREDIO UBICADO EN AV. DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento APRUEBE la solicitud de EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA “MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V. y SE AUTORIZE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SUBCENTRO URBANO (SU) A HABITACIONAL CON DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2), EN EL PREDIO UBICADO EN AV. DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen SE APRUEBA. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SUBCENTRO URBANO (SU) A HABITACIONAL CON DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2), EN EL PREDIO UBICADO EN AV. DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO SE APEGUE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:-----

1. Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----
2. Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
3. Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----
4. Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
5. **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----
6. Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/706/2008 de fecha 27 de Junio del 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM.,** y en el oficio **PLAN/026 de fecha 25 de Junio de 2008, expedido por la CFE.**-----
7. Deberá de obtener la Anuencia de PEMEX, respecto a los Ductos que pasan por el predio, de igual forma, deberá respetar los criterios de **Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990,** que en su punto U.3 indica que: Cualquier Uso Habitacional, deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier Ducto de Petróleo o sus derivados. Y en el punto D.6 que: Con respecto a Ductos y Poliductos transportadores de derivados del Petróleo no se permitirá el Desarrollo Urbano sobre su sección y trayecto de Derecho de Vía, dado su carácter de Zona Federal. No se permitirá el transito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una Red de Infraestructura Urbana, o la construcción de una Vía o Dispositivo Vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y Construcción bajo la supervisión de PEMEX, la distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35 metros.-----
8. Para trámites subsecuentes, deberá de presentar la Anuencia de la Anuencia de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), en lo relativo al Derecho de Vía sobre las Torres de Energía Eléctrica que pasan por el predio.-----

**TRANSITORIOS-----**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "Materiales y Construcciones Benítez de Jilotepec S.A. de C.V. a través de su Administrador Único el C. Ing. José Luis Benítez Leal, para su conocimiento, fines y efectos legales a los que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Secretario de Finanzas Públicas, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

**CUARTO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo de Subcentro Urbano (SU) a Habitacional con densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2); quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.-----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE-----**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----**

**PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----**

**PRESIDENTE DE COMISIÓN-----**

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----**

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----**

**SECRETARIO-----**

**SECRETARIO"-----**

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/198/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

**"OPINIÓN TÉCNICA-----**

**II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----**

- 1.- En consideración a que dicho predio cuenta con Uso de Suelo **Subcentro Urbano (SU)** de acuerdo a lo marcado en el Plan de Desarrollo Urbano vigente en su **Nivel Estratégico** y en el apartado de **Normas de Control**, dicho predio se considera y se establece como **"Área Urbana"**.-----

2.- En vista a su petición de **Cambio de Uso de Suelo**, esta Secretaría procedió al estudio y al análisis correspondiente, por lo que se giró el oficio con número **DUS/149/OG/08 de fecha 09 de Junio de 2008**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (CFE) mediante oficio número **PLAN/026 de fecha 25 de Junio de 2008**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo Segundo lo siguiente:-----

*“.....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido .....”*-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

3.- De igual forma, esta Secretaría giró el oficio con número **DUS/150/OG/08 de fecha 09 de Junio de 2008**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/706/2008 de fecha 27 de Junio del 2008**, recibido en esta Secretaría en fecha 13 de Julio del presente año, dió cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:-----

*“.....Se cuenta con volumen disponible en esa zona para dotar del servicio de agua potable, no así con la infraestructura, ya que se requerirá la construcción de una ampliación a la línea de distribución por cuenta del beneficiario.-----*

*Con respecto al alcantarillado, se deberá realizar de igual forma, por cuenta del solicitante, una ampliación hasta el punto de conexión que indique este Organismo, así como tramitar el permiso correspondiente para el cruce de las líneas de PEMEX ubicadas en esa zona.....”*-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

## II.- RESOLUTIVOS:-----

**PRIMERO:** Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico – Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.-----

**SEGUNDO:** En este mismo sentido, en lo correspondiente al **Cambio de Uso de Suelo** que se solicita, y en vista al estudio y al análisis respectivo, esta Secretaría determina y establece que la Densidad máxima permitida de dicho predio sería de **200 Habitantes por Hectárea (H2)** y no así con una Densidad de 300 Habitantes por Hectárea (H3), esto en consideración a que en fecha 09 de mayo de 2008, mediante oficio DUS/124/OG/08, se dio cumplimiento a la petición realizada por la JAPAM, en donde me solicitaba que le estableciera una Densidad de Población para dicha predio, de la cual en su párrafo Segundo de dicha contestación expedida por esta Secretaría se establece lo siguiente: *“.....es importante definir y establecer que esta Secretaría considera una Densidad de Población máxima de **200 Habitantes por Hectárea (H2) para la ubicación de 12 (Doce) Viviendas y 2 (Dos) Áreas Comerciales únicamente, esto en consideración y tomando en cuenta las autorizaciones de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación con número de oficio DDUV/113/07 de fecha 08 de Marzo de 2007 y así como las demás que se han otorgado aplicando las características mismas de la zona y de las Normas de Control del Plan de Desarrollo Urbano, vigente.....”***-----

**TERCERO:** Se deberá de sujetar a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico**, así como en las **Normas de Control** de Plan de Desarrollo Urbano Vigente., cumpliendo con todos y cada uno de los Lineamientos que se le impongan para tal efecto., de la cual se establecen de la siguiente manera:-----

**Habitacional hasta 200 hab./ha. (Clave H2)** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja de 40 viv./ha.-----

- Superficie mínima del lote: 135 m<sup>2</sup>-----
- Frente mínimo del lote: 9 m-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 3 m-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 3 m.-----

**CUARTO:** En base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE**, el que se realice el **Cambio de Uso de Suelo** de Subcentro Urbano (SU) a **200 Habitantes por Hectárea (H2) única y exclusivamente**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en el caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para tramites subsecuentes, el Propietario y/o Fraccionador deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----

b) Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

c) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

e) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/706/2008 de fecha 27 de Junio del 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM.**, y en el oficio **PLAN/026 de fecha 25 de Junio de 2008, expedido por la CFE.**-----

g) Deberá de obtener la Anuencia de PEMEX, respecto a los Ductos que pasan por el predio, de igual forma, deberá respetar los criterios de **Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990**, que en su punto U.3 indica que: Cualquier Uso Habitacional, deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier Ducto de Petróleo o sus derivados. Y en el punto D.6 que: Con respecto a Ductos y Poliductos transportadores de derivados del Petróleo no se permitirá el Desarrollo Urbano sobre su sección y trayecto de Derecho de Vía, dado su carácter de Zona Federal. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una Red de Infraestructura Urbana, o la construcción de una Vía o Dispositivo Vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y Construcción bajo la supervisión de PEMEX, la distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35 metros.-----

h) Para trámites subsecuentes, deberá de presentar la Anuencia de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), en lo relativo al Derecho de Vía sobre las Torres de Energía Eléctrica que pasan por el predio.-----

*Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.*-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V."; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL QUINTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el catorce de Octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 1, autorización de nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos" ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El presente proyecto de Acuerdo es presentado ante la Comisión y en su momento al Pleno del H. Ayuntamiento de Querétaro para estudiar y resolver acerca de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, Autorización de Nomenclatura y Aceptación de una superficie como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos" ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Mediante escrito de fecha 25 de julio de 2008, el L.A.E. Jorge Antonio González Nieto, Apoderado Legal de los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada, solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Primera Etapa y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente No. 045/DEG Fraccionamiento Los Huertos.
3. Mediante copia de la Escritura Publica No. 14,415 de fecha 12 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Antonio Perez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de este Partido Judicial del Centro, se protocoliza el poder especial en cuanto a su objeto para actos de administración que otorga el Lic. Alejandro González Nieto, a favor del C. Jorge Antonio González Nieto.
4. Mediante copia de la Escritura Publica No. 14,416 de fecha 12 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Antonio Perez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de este Partido Judicial del Centro, se protocoliza el poder especial en cuanto a su objeto para actos de administración que otorga la Lic. Beatriz Nieto Boada, a favor del C. Jorge Antonio González Nieto.

5. El Lic. Alejandro González Nieto y la Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la Parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,993 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 93,675.17 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00080144/0004 de fecha 10 de enero de 2007.
6. El Lic. Alejandro González Nieto y la Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la Parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,994 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 86,516.95 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00230197/0001 de fecha 01 de febrero de 2007.
7. El Lic. Alejandro González Nieto y la Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la Parcela 18 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,995 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 71,936.46 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00080079/0004 de fecha 10 de enero de 2007.
8. El Lic. Alejandro González Nieto y la Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,996 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 103,513.79 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00230208/0001 de fecha 01 de febrero de 2007.
9. El Lic. Alejandro González Nieto y la Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la Parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,997 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 99,122.97 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00210279/0004 de fecha 10 de enero de 2007.
10. Mediante la Licencia No. 2007-254, de fecha 15 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la fusión de cinco lotes correspondientes a la Fracción 2, Parcela 14, Parcelas 16 y 18, Fracción 2 de la Parcela 20 y 22 del Ejido Menchaca, con superficies de 93,675.175 m<sup>2</sup>, 40,703.584 m<sup>2</sup>, 71,936.46 m<sup>2</sup>, 39,677.798 m<sup>2</sup> y 99,122.97 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 345,115.987 m<sup>2</sup>, ubicado en el Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.
11. Mediante copia de la Escritura Publica 89,554 de fecha 29 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Publico Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, la cual cuenta con comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad número 0000004680 11/2006 con fecha de recepción de 21 de agosto de 2006, en la misma que se protocolizan los Deslindes Catastrales correspondientes a las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z1 P1/1 del Ejido Menchaca, con Folios respectivos No. DMC2006183, DMC2006182, DMC2006181, DMC2006180 y DMC2006179.
12. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-4939 de fecha 31 de agosto de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar 2,280 viviendas de tipo popular y 141 locales comerciales y/o de servicios, en una superficie de 345,115.98, del predio ubicado en la Fracción 2 Parcela 14, Parcelas 16, 18, Fracción 2 de la Parcela 20 y 22, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P0652/2007 de fecha 9 de julio de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 del Ejido Menchaca, en el que se ubicará el Fraccionamiento "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González.

14. Mediante oficio con Folio No. VE/1162/2006, de fecha 20 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas, ubicadas en la parcela No. 14 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en esta ciudad, misma que se encuentra fenecida, toda vez que el documento señala una vigencia de 6 meses a partir de la emisión, bajo las siguientes condicionantes:
- A. Autorización del Uso de Suelo.
  - B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
  - C. Deberá presentar el Proyecto de Lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el Registro respectivo.
  - D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
  - E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
  - F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
  - G. Condicionada a la entrega de nuevas fuentes, a participar en la infraestructura de cabeza de agua potable, alcantarillado y pluvial.
15. Con fecha 2 de septiembre de 2008 se recibió el Dictamen Técnico No. 165 suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, Autorización de Nomenclatura y Aceptación de una superficie como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos" ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
- 15.1 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/6091/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, autorizó el proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Epigmenio González, a desarrollarse en una superficie de 345,115.99 m<sup>2</sup>.
  - 15.2 Asimismo, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DU/1305/2008 de fecha 7 de marzo 2008, autorizó el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, debido a que pretenden modificar la superficie de las etapas 1, 2, y 3, sin incrementar la densidad autorizada para cada una de ellas.
  - 15.3 Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

<b>CUADRO DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	260,177.16	75.39%
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	16,782.44	4.86%
VIALIDADES	53,772.78	15.58%
DONACIÓN	14,383.61	4.17%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>345,115.99</b>	<b>100.00%</b>

<b>CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	57,064.22	58.83%
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.01	8.76%
VIALIDADES	26,559.04	27.38%
DONACIÓN	4,880.04	5.03%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>96,996.30</b>	<b>100.00%</b>

- 15.4 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Los Huertos", ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

<b>SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1</b>	
57,064.22 M2. X \$ 1.4850	\$84,740.36
25% ADICIONAL	<u>\$21,185.09</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$105,925.45</b>

**(Ciento cinco mil novecientos veinticinco pesos 45/100 M.N.)**

<b>SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS ETAPA 1</b>	
8,493.01 M2. X \$ 6.9300	\$58,856.56
25% ADICIONAL	<u>\$14,714.14</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$73,570.70</b>

**(Setenta y tres mil quinientos setenta pesos 70/M.N.)**

- 15.5 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Los Huertos", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

\$16'918,688.59 PRESUPUESTO X 1.50%	\$253,780.33
25% ADICIONAL	<u>\$63,445.08</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$317,225.41</b>

**(Trescientos diecisiete mil doscientos veinticinco pesos 41/M.N.)**

- 15.6 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 14,383.61 m<sup>2</sup> por concepto de donación para Equipamiento Urbano y Área Verde, del Fraccionamiento Los Huertos, así mismo para completar el área de donación, el promotor propone otorgar una superficie de 22,524.952 m<sup>2</sup>, en el predio ubicado al norte del Fraccionamiento correspondiente a la fracción 2 de la Parcela 10 del Ejido Menchaca, que representa el 6.53% de la totalidad del Fraccionamiento, con lo que se otorgaría una superficie de 36,908.06 m<sup>2</sup>, misma que de autorizarse se deberá incluir en la escritura de transmisión mencionada.
- 15.7 De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 53,772.78 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.
- 15.8 Respecto a la propuesta de donación de la superficie de 22,524.952 m<sup>2</sup>, en la fracción 2 de la Parcela 10 del Ejido Menchaca, mediante escrito de fecha 30 de mayo del año en curso, dirigido al Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal de Querétaro, el promotor presentó una carta compromiso en la que manifiesta su intención de incorporar dentro de su proyecto medidas de mitigación ambiental, y en la que señala su disposición de habilitar seis aulas y un área administrativa (dirección) para la instalación de una escuela en el sitio, realizando la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para equipamiento urbano que se otorgue a favor del Municipio de Querétaro, a fin de apoyar en los requerimientos de dotación de servicios públicos del desarrollo.
- 15.9 Mediante Oficio SEDESU/SSMA/655/2007, de fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor del L. A. E. Jorge Antonio González Nieto, para 500 unidades habitacionales, las 1,312 viviendas y 27 Lotes comerciales restantes serán autorizadas una vez que se cuente con el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas. condicionada al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- 1) Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en los Dictámenes de Uso de Suelo No. 2007-3410, 2007-3420, 2007-3421, 1007-3422, 2007-3423 todos de fecha 11 de junio de 2007 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
  - 2) Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.
  - 3) Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.
  - 4) Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito a bancos de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente.
  - 5) Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
  - 6) Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional y comercial denominado Fraccionamiento "Los Huertos".
    - a. Los sólidos como sacos vacíos, papel, cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
    - b. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
    - c. Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo a la norma oficial mexicana Nom-052-Semarnat-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 15.10** Para el desarrollo del proyecto deberá dar el cabal cumplimiento a lo indicado en la validación del estudio hidrológico presentado ante la Comisión Nacional del Agua, así como la ejecución de las obras que de este se deriven, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o la Comisión Estatal de Aguas, documento que deberá ser remitido a esta Secretaría en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente.
- 15.11** Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
- 15.12** Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás Obras de Urbanización y Construcción.
- 15.13** Para abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario municipal deberá atenderse a lo que al respecto le señale la Comisión Estatal de Aguas y/o la normatividad ambiental vigente.
- 15.14** En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m<sup>2</sup>, construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como: el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines y el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000 litros.

- 15.15** Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las normas oficiales mexicanas NOM-008-CNA-1998 la cual, refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como, la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
- 15.16** Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT -1994.
- 15.17** Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. este tipo de emisiones, deberán hacerse en los turnos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- 15.18** Respetar las afectaciones y restricciones que le señalen la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la autoridad Municipal competente.
- 15.19** Cumplir con la normatividad vigente sobre áreas verdes y con las disposiciones que sobre imagen urbana determine la autoridad Municipal competente.
- 15.20** Deberá obtener de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, el permiso para la remoción de la masa vegetal ubicada en el predio del proyecto y sujetarse a lo que ésta le señale respecto de la reposición y respeto de la vegetación. la reforestación del predio, podrá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura de pecho.
- 15.21** Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de Calles, Banquetas y área de estacionamiento.
- 15.22** Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como, los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-085-SEMARNAT -1994.
- 15.23** El L.A.E. Jorge González Nieto, NO PODRA:
- A.** Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.
  - B.** Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.
  - C.** Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.
  - D.** Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.
  - E.** Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.
  - F.** Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como, descargarlos en el drenaje municipal. estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad y posteriormente ser enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.
  - G.** Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.
  - H.** Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

- 15.24** Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un plan de manejo especial de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, que serán generados durante la etapa de construcción del sitio, a fin de que éstos sean aprovechados, tratados o dispuestos en el relleno sanitario de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, para ello puede consultar en la pagina [www.Queretaro.Gob.MX/SEDESU](http://www.Queretaro.Gob.MX/SEDESU). de lo contrario puede acudir a las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.
- 15.25** Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.
- 15.26** El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el Dictamen de Impacto Vial No. DDU/DU/6021/2007, de fecha 18 de octubre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, las cuales se enumeran a continuación:
1. De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo (2007-3410, 2007-3420, 2007-3421, 1007-3422, 2007-3423) emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los propietarios de los predios deberán participar en las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la Carretera a Chichimequillas, hacia su predio, considerando los derechos de vía de la vialidad de acceso que le señale la Secretaria de Obras Publicas Municipal y la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, con la dotación de la infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para su uso.
  2. El Fraccionamiento deberá de contar con señalamiento oficial restrictivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, así como señales de destino que ubiquen la ubicación del desarrollo, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
  3. Urbanización del 50% de la sección de vialidad frente a su predio y área de donación, así como garantizar el acceso y salida a su desarrollo desde la Carretera a Chichimequillas.
  4. Deberá contar con infraestructura de transporte publico de acuerdo a las especificaciones que indica la Dirección de Transporte del Estado, en su zona lotificada y en el área de donación, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Transito.
  5. Las casetas de control de cada condominio se localizaran por lo menos a 5.00 metros al interior del predio con el objeto de almacenar un vehiculo.
  6. El cumplimiento de este documento es requisito para la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento.
- 15.27** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 15.28** El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor siendo necesario obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar Fraccionamiento. previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- 15.29** Así mismo, deberá presentar previo a la autorización para Venta de Lotes, el proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

- 15.30** Dado que el Fraccionamiento colinda al oriente con derechos de paso (camino interparcelario), considerados por la Ley Agraria como tierra ejidal de uso común, los cuales pueden ser utilizados como vía pública no obstante ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, se deberán realizar los trámites necesarios para destinarlo a vía pública de uso común e incorporación en la estructura vial de la zona, siendo necesario que previamente se doten de la infraestructura necesaria para su actividad, recomendando suscribir un convenio con el Ejido para la transmisión al Municipio de las áreas necesarias para la realización de la vialidad en el que se incluya el camino interparcelario.
- 15.31** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- AVENIDA PASEO DE LAS MORAS
  - CALZADA DE BELÉN
  - PASEO DE LAS CEREZAS
  - PASEO DE LOS ARÁNDANOS
- 15.32** Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, sin embargo Calzada de Belén es una continuidad de una vialidad en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como se indica en el punto anterior
- 16.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión Técnica**

- 16.1** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en las Parcelas 14, 18, 22 y Fracciones de las Parcelas 16 y 20 Z-1 P 1/1 Z-1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.
- 16.2** Respecto a la propuesta del promotor de otorgar el complemento del área de donación para equipamiento urbano con una fracción con superficie de 22,524.952 m<sup>2</sup> de la Parcela 10 del Ejido Menchaca, ubicada fuera del polígono del Fraccionamiento Los Huertos, se pone a consideración del Ayuntamiento su aceptación al encontrarse cercano al Fraccionamiento y debido a la propuesta del promotor, mediante escrito de fecha 30 de mayo del año en curso dirigido al Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal de Querétaro, de habilitar seis aulas y un área administrativa (dirección) para la instalación de una escuela en el sitio, realizando la habilitación de una cancha de Fútbol Soccer dentro del área de donación para equipamiento urbano que se otorgue a favor del Municipio de Querétaro, a fin de apoyar en los requerimientos de dotación de servicios públicos del desarrollo, la cual deberá entregarse habilitada y con acceso por vialidades urbanizadas, siendo necesario liberar, transmitir, urbanizar e introducir servicios a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, el tramo poniente de la vialidad comprendida entre las parcelas 10 y 14, en virtud de que debe haber conexión con la mancha urbana de esta área de donación. Para su ejecución deberá presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de la presente autorización y ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para la autorización de la construcción, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y dotación de áreas jardinadas, e iniciar las Obras de Construcción de las aulas en un plazo máximo de un año.
- 16.3** Queda condicionado a presentar el proyecto de electrificación del Fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo.



- 16.4** Asimismo, deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el mismo plazo señalado, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del Fraccionamiento.
- 16.5** Deberá presentar el proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del Fraccionamiento.
- 16.6** Para estar en posibilidad de otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, así como la Venta de Lotes del Fraccionamiento de la Etapa 1, queda condicionado a presentar el avance respectivo a la liberación del derecho de paso del Régimen Ejidal, tal como se señaló en el Oficio No. autorización DDU/DU/6901/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, y se ratificó en el Oficio No. DDU/DU/1305/2008 de fecha 7 de marzo 2008, mismos que deberá entregar de forma semestral, así como informar a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento en de las acciones de mitigación 1 y 3 que se señalan en el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, No. DDU/DU/6021/2007 de fecha 18 de octubre de 2007.
- 16.7** De igual manera, para obtener la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil y/o el Estudio Geotécnico para determinar las acciones de mejora que eviten las socavaciones del bordo denominado "Cuate", mismo que colinda con los lotes 1, 21 y 22, de la etapa 3 del fraccionamiento.
- 16.8** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo de Cabildo; el promotor deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de 14,383.61 m<sup>2</sup> por concepto de donación para Equipamiento Urbano y áreas verdes ubicados en diversos predios al interior de Fraccionamiento, así como una superficie de 53,772.78 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública. Así mismo deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios donados para Equipamiento Urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.
- 16.9** Respecto a la nomenclatura de calles del Fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma, sin embargo se deja a consideración del Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura de calles:
- AVENIDA PASEO DE LAS MORAS
  - CALZADA DE BELÉN
  - PASEO DE LAS CEREZAS
  - PASEO DE LOS ARÁNDANOS
- 16.10** Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

LOS HUERTOS				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$326.21	\$32.67	
AVENIDA PASEO DE LAS MORAS	1,025.630	\$3,262.05	\$65.34	\$3,327.39
CALZADA DE BELÉN	900.650	\$2,935.85	\$0.00	\$2,935.85
PASEO DE LAS CEREZAS	612.340	\$1,957.23	\$32.67	\$1,989.90
PASEO DE LOS ARÁNDANOS	990.280	\$2,935.85	\$294.03	\$3,229.88
<b>SUBTOTAL</b>				\$11,483.01
<b>25 % ADICIONAL</b>				\$ 2,870.75
<b>TOTAL</b>				\$14,353.76

(CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico. . .”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad en el punto 4, apartado V inciso b) del Orden del Día, el siguiente:**

## A C U E R D O

**“ . . . PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 1,** del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos” ubicado en las Parcelas 14, 18 y 22 y Fracciones de las Parcelas 16 y 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional, comercial y de servicios para la Etapa 1 del Fraccionamiento citado, los montos especificados en el **Considerando 15.4** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Los Huertos”, el monto referido en el **Considerando 15.5** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 14,383.61 m<sup>2</sup> por concepto de Equipamiento Urbano y áreas verdes ubicados en diversos predios al interior del fraccionamiento. Así como una superficie de 53,772.78 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada dotándola de la infraestructura correspondiente. De acuerdo a lo establecido en los **Considerandos 15.6 y 15.7** del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informes trimestrales respecto al avance para el cumplimiento a las medidas de mitigación que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/6021/2007 de fecha 18 de octubre de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumerados en el **Considerando 15.26** del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El propietario del fraccionamiento, deberá acatar y dar seguimiento a lo establecido en el **Considerando 15.30** del presente Acuerdo, quedando dicho promotor obligado a presentar los informes correspondientes del avance respecto a su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo exhibir las constancias respectivas.

**SÉPTIMO.** El propietario del fraccionamiento en un plazo de 60 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de electrificación del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

**OCTAVO.** El propietario del fraccionamiento en un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios a donar y descritos en el Resolutivo Cuarto, en la Dirección Municipal de Catastro y en la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**NOVENO.** El promotor deberá presentar y someter a revisión en un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto correspondiente a las áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, así como el proyecto del área educativa propuesta y previo a su petición de venta de lotes, deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se implemente la dotación de materiales y de instalación de luminarias con balastos electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia; cuyas dotaciones serán con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** El promotor, previo a solicitar autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y 3, así como para la Venta Provisional de Lotes del mencionado fraccionamiento de la Etapa 1, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos 16.6 y 16.7** del presente Acuerdo, quedando dicho promotor obligado a presentar los informes correspondientes del avance respecto a su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo exhibir las constancias respectivas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Asimismo y acorde a la propuesta del promotor de habilitar seis aulas y un área administrativa para la instalación de una escuela, realizando también la habilitación de una cancha de fútbol soccer dentro del área de donación para Equipamiento Urbano, **SE AUTORIZA** recibir como complemento del área de donación la superficie de 22,524.95 m<sup>2</sup> de la Parcela 10 del Ejido Menchaca, por lo que dicho promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido e impuesto en el **Considerando 16.2** del presente Acuerdo, debiendo iniciar las obras de construcción de las aulas referidas en un plazo máximo de un año.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites respectivos a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en los **Resolutivos Cuarto y Décimo Primero** del presente Acuerdo y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 16.9** del presente Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el **Considerando 16.10** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO QUINTO.** El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO SEXTO.** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos oficiales de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al propietario del Fraccionamiento denominado "Los Huertos", y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y al L.A.E. Jorge Antonio González Nieto en su carácter de Apoderado especial de los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO NÚMERO 536/2009

Querétaro, Qro., 19 de Febrero de 2009, dos mil nueve.-

ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E .

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que dentro del **término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación de este edicto**, conteste la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y señale bienes susceptibles de embargo, dentro del juicio que en su contra sigue en este juzgado **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, LAURA REBECA LOMELI VELÁSQUEZ Y MANUEL ALEJANDRO CARRANZA VAZQUEZ**, dentro del expediente número **1906/2007**, apercibido que en caso de no dar contestación a la diversa instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo, asentándose que en el supuesto de que no señalen domicilio procesal, las notificaciones les surtirán efectos por listas; y para el caso de no señalar bienes para embargo, tal derecho pasará al ejecutante; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en el local de esta judicatura. Lo anterior conforme a lo establecido en los numerales 1069, 1070, 1392, 1396 del Código de Comercio anterior a las reformas de 1996, en relación con el numeral 121 de la Ley Adjetiva Civil en el Estado aplicada de manera supletoria al ordenamiento legal ya citado.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado. Conste.-**

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

LIC. ARIZBE MARTINEZ HERNANDEZ  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

DEPENDENCIA:	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM:	166-2009
EXPEDIENTE NUM:	444/2007

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., enero 22 de 2009.

**MA. DE LOURDES ARRIAGA VELAZQUEZ.  
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto para que en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra por CAJA SANTA MARIA MAGDALENA, S.C.L. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE AHORRO Y PRESTAMO, en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, y asimismo oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer en su favor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestando en sentido negativo de los hechos y prestaciones que reclama la actora, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma. Quedando a su disposición en el juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 444/2007.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GLORIA NIETO JUAREZ**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.**  
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de circulación amplia en el Estado.

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****DEPENDENCIA: PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO****OFICIO: PF/DAJ/00496/2008 - MA0109-0148.****Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2008.**

C. MIGUEL VALENCIA VÁZQUEZ, P R E S E N T E. Con relación al escrito de fecha 26 de enero de 2009, recibido en esta dependencia el 27 del mismo mes y año, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, sin expresar claramente cual es el motivo del mismo, ni referir el fundamento, además de que la copia que anexó es ilegible, se realizan la siguiente consideración: El artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios señala: "ARTÍCULO 12.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que esté impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud en caso de no hacerlo." (Lo resaltado es nuestro). Ahora bien, en el caso que nos ocupa, quien suscribe la referida solicitud, no cumple con lo ordenado en dicha disposición ya que no señala un domicilio para recibir notificaciones y no manifiesta cuál es la razón de su solicitud, pues solamente hace mención de parte del contenido de los documentos que anexa, mismos que son ilegibles. En apuntadas condiciones y atento a lo previsto por los numerales 12 y 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, aclare a esta autoridad lo siguiente: 1.- ¿A qué se refiere con debida publicidad de la convocatoria? 2.- ¿Cuáles son sus pretensiones con dicha solicitud? 3.- ¿Cual es el motivo y el fundamento de su solicitud? 4.- ¿Qué es lo que desea que se publique? 5.- ¿En dónde pretende que se publique? 6.- ¿Cuál es la razón y el fundamento legal para hacer dicha publicación? Asimismo se le requiere para que acompañe copias legibles de los documentos que refiere en su escrito y de todos aquellos que sean fundatorios de su petición, apercibiéndole que para el caso de no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por no presentada su promoción. Por último ante la omisión de señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de interesado y teniendo en cuenta que mediante comunicación electrónica de fecha 3 de febrero de 2009, dirigidas por personal de esta Procuraduría al personal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se investigó el domicilio de Miguel Valencia Vázquez, e incluso se informó por la misma vía que no se encontró algún domicilio de dicha persona en los registros de la Dirección de Ingresos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, procédase a expedir el edicto correspondiente mediante el que se notifique la presente resolución inicial al interesado, así como su publicación por 2 ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Sirve de fundamento, lo dispuesto en la fracción XXXII, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como los artículos 12 y 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**ATENTAMENTE****LIC. JOSÉ LANDEROS ARTEAGA**  
**PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-001-09, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS", CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2009.

**PARTIDA UNO:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	NUMERO DE DESPENSAS:	PRECIO TOTAL:
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	\$130.77	27,495	\$3'595,521.15
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	\$143.42	27,495	\$3'943,332.90

**PARTIDA DOS:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	NUMERO DE DESPENSAS:	PRECIO TOTAL:
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	\$237.84	25,200	\$5'993,568.00
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	\$252.087	25,200	\$6'352,668.00

**PARTIDA TRES:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	PIEZAS:	PRECIO TOTAL:
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	136.50	1,744	\$238,056.00
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	142.00	1,744	\$247,648.00

**PARTIDA CUATRO:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	PIEZAS:	PRECIO TOTAL:
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	45.29	1,744	\$78,985.76
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	49.49	1,744	\$86,310.56

## GRAN TOTAL

EMPRESA:	PRECIO TOTAL:
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	\$9'906,130.91
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	\$10'629,959.50

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 27 DE FEBRERO DE 2009.

\_\_\_\_\_  
C.P. RUBEN CINTORA LOPEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



**AVISO**

**“AGRO-GROW DE MEXICO”, S.A. DE C.V.**

**MARIO LUIS ARRIETA LÓPEZ**, en mi carácter de Administrador Único, de la sociedad mercantil denominada **“AGRO-GROW DE MEXICO”, S.A. DE C.V.**, en base al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar de manera textual los acuerdos aprobados con respecto al Aumento de Capital decretado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevó a cabo en el domicilio social de la sociedad en fecha 9 de Enero del 2009, a las 19:00 hrs., y de la cual se inserta lo conducente:

**“PRIMERO.-** Se autoriza un aumento en la parte fija del capital social de la sociedad en la cantidad de \$3,000,000.00 Moneda Nacional (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), misma que es representativa de la Serie “A”, la cual corresponde a la parte fija del capital social de la sociedad.

**SEGUNDO.-** La señora CECILIA MARIA TERESA ARRIETA ÁGUILA, declina su derecho de preferencia en términos del artículo 132 ciento treinta y dos de Ley General de Sociedades Mercantiles en favor del señor MARIO LUIS ARRIETA LÓPEZ, para que este suscriba el aumento en la parte fija del capital social de la sociedad en la cantidad que a esta le corresponde por la suma de \$1,500,000.00 Moneda Nacional (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior MARIO LUIS ARRIETA LÓPEZ, suscribe y paga en este acto, mediante la aportación en efectivo la cantidad de \$1,500,000.00 Moneda Nacional (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00\100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al porcentaje que la señora CECILIA MARIA TERESA ARRIETA ÁGUILA declinó en su favor.

**CUARTO.-** Se ordena a la sociedad se expidan los títulos correspondientes a las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital aquí decretado, las cuales se encuentra íntegramente suscritas y pagadas.

**QUINTO.-** El Presidente de la Asamblea ordena que en términos del Artículo 132 ciento treinta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publique en el Diario Oficial el presente acuerdo para que el accionista MARIO LUIS ARRIETA MUNGUIA pueda hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir el aumento decretado en proporción al número de sus acciones, así mismo el Presidente de la Asamblea ordena se le haga una notificación personal haciendo de su conocimiento dicho aumento por medio de Fedatario Público, para que en un plazo de quince días a partir de la notificación y de la publicación anteriormente mencionada pueda hacer uso del derecho de preferencia anteriormente citado.

**SEXTO.-** En virtud de lo anterior y para el caso de que el señor MARIO LUIS ARRIETA MUNGUÍA no haga uso de su derecho de preferencia una vez transcurrido el plazo establecido en el acuerdo que antecede, se autoriza al señor MARIO LUIS ARRIETA LÓPEZ, a efecto de que suscriba y pague el porcentaje correspondiente al señor MARIO LUIS ARRIETA MUNGUÍA, el cual asciende a la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que el capital social de “AGRO-GROW DE MEXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE “A”	ACCIONES SERIE “B”	VALOR
CECILIA MARIA TERESA ARRIETA ÁGUILA	50 CINCUENTA	950 NOVECIENTOS CINCUENTA	\$1,000,000.00 UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL
MARIO LUIS ARRIETA MUNGUIA	50 CINCUENTA	950 NOVECIENTOS CINCUENTA	\$1,000,000.00 UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL
MARIO LUIS ARRIETA LÓPEZ	3,000 TRES MIL	0	\$3,000,000.00 TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL
<b>TOTAL</b>	<b>3,100 TRES MIL CIEN</b>	<b>1,900 MIL NOVECIENTOS</b>	<b>\$5,000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL</b>

**MARIO LUIS ARRIETA LÓPEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
**“AGRO-GROW DE MEXICO”, S.A. DE C.V.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**



**COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN QUERÉTARO  
DIRECCIÓN TÉCNICA**

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la OBRA de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal**

**CIRCUITO UNIVERSIDADES, SEGUNDA ETAPA, CONSTRUCCION CUERPO DERECHO DEL KM 5+100 AL KM 6+944, CUERPO IZQUIERDO DEL KM 5+440 AL KM 7+270.**

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
001/2009	\$2,500.00	02 AL 06 DE MARZO DE 2009	MARZO 05 DE 2009, 9:00 Hrs.	MARZO 05 DE 2009, 14:00 Hrs.	MARZO DEL 05 AL 09 DE 2009, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	MARZO 12 DE 2009, 9:00 Horas	MARZO 18 DE 2009, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
ISN EMPRESA	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS, PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS, DRENAJE PLUVIAL, ALCANTARILLAS, GUARNICIONES, SEÑALAMIENTO PROTECCION DE OBRA, SEÑALAMIENTOS VERTICAL Y HORIZONTAL DEFINITIVO.	Municipios de Querétaro y El Marqués	No se puede subcontratar

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LUIS PASTEUR NORTE Número 27, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 2 12 10 31, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 15:00 HRS. horas.
- La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica, y económica serán en: COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: LUIS PASTEUR Número 27 Norte, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30% para ambas licitaciones; los trabajos se pagarán por estimaciones.
- Para la licitación, el inicio de obra Marzo 30 de 2009 y terminación de obra Agosto 28 de 2009.
- Capital contable solicitado: Para la licitación es de \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.); y las garantías que marca la ley.
- Se debe tener establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad con una antigüedad mínima de dos años.
- Se debe tener registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, con especialidad 100.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que se requieren es de 5 años en obras similares a la licitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y del Artículo 33 Fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La contratación se realizará para la licitación a Precio Alzado.
- La adjudicación del contrato se hará de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 27 DE FEBRERO DE 2009  
**ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES**  
 COORDINADOR GENERAL  
 RUBRICA.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEAQ-ADQ-GA-DD-2009-03; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No: 51055001-003-09, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DIVERSOS DIÁMETROS PARA LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Promotora de la Garza de Saltillo, S.A. de C.V.	SUM-03	\$217,542.78	\$250,174.20
	SUM-04	\$320,400.41	\$368,460.47
	SUM-05	\$132,610.90	\$152,502.54

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Febrero de 2009.

**ATENTAMENTE.**

\_\_\_\_\_  
JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEAQ-SERV-GA-DDC-2009-04; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: "ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS TARIFAS DE SERVICIOS ADICIONALES A LOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO "

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
LABRA, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$ 385,888.05	\$ 443,771.26

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Febrero de 2009.

**ATENTAMENTE.**

\_\_\_\_\_  
JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN: DESARROLLO SOCIAL**

No. DE TABLA: RYS/002A/09

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA 1 DESAYUNO EN FRIO PARA ABASTECER A LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN EL ESTADO POR UN PERIODO DE 10 MESES CONTADOS A PARTIR DEL MES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2009 MISMO QUE SE INTEGRA DE LECHE ENTERA DESHIDRATADA ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D , GALLETA FINA COMPUESTA CON MERMELADA DE FRESA O MANZANA TIPO TARTELETA O BARRITA, GALLETA FINA COMPUESTA CUBIERTA CON MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO TIPO TARTELETA O BARRITA, ARROZ INFLADO CON SABOR A CHOCOLATE ADICIONADO CON VITAMINAS Y MINERALES, HOJUELAS DE MAIZ ESCARCHADAS CON AZUCAR ADICIONADAS CON VITAMINAS Y MINERALES, PRODUCTOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CALIDAD Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CANTIDADES A DISTRIBUIR MENSUALMENTE COMO SE DETALLA EN EL DOCUMENTO ANEXO No. 1			PROVEEDOR SELECCIONADO
NOMBRE DEL PROVEEDOR	CASA CHAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	CASA CHAPA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$11,514,237.05
COSTO TOTAL DEL LOTE DE LA PARTIDA 1 DESAYUNO EN FRIO DISTRIBUIDO POR DIEZ MESES	\$11,514,237.05	\$12,166,580.35	\$12,630,021.15	
ATRIBUTOS EVALUADOS	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de Estados Unidos presenta un excelente control de calidad , sobrada capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones apropiadas para manipular alimentos	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de diferentes estados de la Republica Mexicana cuenta con la capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones suficientes para manipular alimentos	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de Estados Unidos presenta un excelente control de calidad , sobrada capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones apropiadas para manipular alimentos	DERIVADO DEL ACTA DE COMITÉ DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2009 EN EL QUE SE DECLARA DESERTO POR SEGUNDA VEZ EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 5106-7001-002-08 SE ADJUDICA DIRECTAMENTE LA PARTIDA No. 1 DESAYUNO EN FRIO A LA EMPRESA SEÑALADA POR HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO, ADEMAS POR OFRECER UNA PROPUESTA SOLVENTE CONSIDERANDO EL PRECIO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD EN LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS
CONDICIONES DE PAGO	EL PROVEEDOR DEBERA SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADO EN SU COTIZACION POR UN TERMINO DE DIEZ MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS PAGO SE REALIZARÁN EN LA CAJA DEL SEDIF MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA EN UN HORARIO DE 9 A 14 HORAS LOS DIAS MARTES Y JUEVES DEBIENDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE HAGA EVIDENTE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF			
PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS DEBERAN DE SER ENTREGADOS MENSUALMENTE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCION ANEXO EN LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN EL ESTADO			

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN: DESARROLLO SOCIAL

No. DE TABLA: RYS/002A/09

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA PARTIDA 2 DESAYUNO EN CALIENTE PARA ABASTECER LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF POR UN PERIODO DE 10 MESES CONTADOS A PARTIR DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2009 MISMO QUE SE INTEGRA DE: LECHE ENTERA DESHIDRATADA ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D ; GALLETA DULCE DORADA TIPO MARIA ADICIONADA, ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA, AZUCAR ESTANDAR, FRIJO EN GRANO VARIEDAD FLOR DE MAYO PRIMERA CALIDAD, GARBANZA BLANCA EN GRANO, HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA, ARROZ MEXICANO GRANO LARGO, PASTA PARA SOPA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM ADICIONADA CON VITAMINAS Y HIERRO, AVENA ROLADA, LENTEJA GRANO CHICO, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, GELATINA SABORIZADA PARA PREPARAR CON AGUA, GELATINA SABORIZADA PARA PREPARAR CON LECHE, ALIMENTO EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A CHOCOLATE ADICIONADO CON VITAMINAS Y MINERALES, SAL YODADA FLUORURADA REFINADA, ATUN EN ACEITE ALETA AMARILLA EN TROZOS, FECLIA DE MAIZ PARA PREPARAR ATOLE SABORIZADO CON VITAMINAS Y MINERALES ( UN SOLO SABOR ) MERMELADA DE FRUTAS SABOR FRESA, MERMELADA DE FRUTAS SABOR CHABACANO, SOYA TEXTURIZADA SABOR RES, SOYA TEXTURIZADA SABOR POLLO. ( ESP. TECNICAS CONFORME ANEXO 1 )			PROVEEDOR SELECCIONADO	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	CASA CHAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	CASA CHAPA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$ 50,445,690.40	
COSTO TOTAL DEL LOTE DE LA PARTIDA 2 DESAYUNO EN CALIENTE DISTRIBUIDO POR DIEZ MESES	\$50,445,690.40	\$53,257,922.00	\$53,211,149.60		
ATRIBUTOS EVALUADOS	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de Estados Unidos presenta un excelente control de calidad, sobrada capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones apropiadas para manipular alimentos	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de diferentes estados de la Republica Mexicana, cuenta con la capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones suficientes para manipular alimentos	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de Estados Unidos presenta un excelente control de calidad, sobrada capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones apropiadas para manipular alimentos	DERIVADO DE LAS ACTAS DE COMITÉ DE FECHAS 3 Y 12 DE FEBRERO DEL 2009 EN EL QUE SE DECLARA DESIERTO POR SEGUNDA VEZ EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 5106-7001-002-08 SE ADJUDICA DIRECTAMENTE LA PARTIDA No. 1 DESAYUNO EN FRIO A LA EMPRESA SEÑALADA POR HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO, ADEMÁS POR OFRECER UNA PROPUESTA SOLVENTE CONSIDERANDO EL PRECIO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD EN LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS	
CONDICIONES DE PAGO	EL PROVEEDOR DEBERA SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADO EN SU COTIZACION POR UN TERMINO DE DIEZ MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. LOS PAGO SE REALIZARÁN EN LA CAJA DEL SEDIF MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 20 DIAS HABLES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA EN UN HORARIO DE 9 A 14 HORAS LOS DIAS MARTES Y JUEVES DEBIENDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE HAGA EVIDENTE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS DEBERAN DE SER ENTREGADOS MENSUALMENTE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCION ANEXO EN LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF EN EL ESTADO				

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN: DESARROLLO SOCIAL

No. DE TABLA: RYS/002A/09

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA 3 DESPENSA FAMILIAR QUE SERA ENTREGADA EN LA PLANTA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO POR UN PERIODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2009 A ENERO DEL 2010 MISMO QUE SE INTEGRA DE: FRIJOL EN GRANO VARIEDAD FLOR DE MAYO PRIMERA CALIDAD, HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA ADICIONADA, AZUCAR ESTANDAR, ACEITE COMESTIBLE MIXTO, LENTEJA GRANO CHICO, PASTA PARA SOPA DE SEMOLA DE TRIGO DURUM ADICIONADA CON VITAMINAS Y HIERRO, ARROZ MEXICANO GRANO LARGO, PRODUCTOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DOCUMENTO ANEXO No. 1			PROVEEDOR SELECCIONADO
NOMBRE DEL PROVEEDOR	CASA CHAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	CASA CHAPA, S.A. D EC.V. POR UN MONTO DE \$832,857.60
COSTO TOTAL DEL LOTE DE LA PARTIDA 3 DESPENSA FAMILIAR DISTRIBUIDO POR DOCE MESES	\$832,857.60	\$932,394.24	\$935,060.40	
ATRIBUTOS EVALUADOS				DERIVADO DE LAS ACTAS DE COMITÉ DE FECHA 3 Y 12 DE FEBRERO DEL 2009 EN EL QUE SE DECLARA DESIERTO POR SEGUNDA VEZ EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 5106-7001-002-08 SE ADJUDICA DIRECTAMENTE LA PARTIDA No. 1 DESAYUNO EN FRIO A LA EMPRESA SEÑALADA POR HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO, ADEMÁS POR OFRECER UNA PROPUESTA SOLVENTE CONSIDERANDO EL PRECIO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD EN LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS, SEÑALÁNDOSE QUE POR UNICA OCASION EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGARA EN LA PLANTA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO 3174 DESPENSAS QUE CORRESPONDE AL ABASTO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2009 Y LAS ENTREGAS SUBSECUENTES A PARTIR DEL MES ABRIL DEL 2009 LAS REALIZARA EN LAS FECHAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE DISTRIBUCION.
CONDICIONES DE PAGO	EL PROVEEDOR DEBERA SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADO EN SU COTIZACION POR UN TERMINO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. LOS PAGO SE REALIZARÁN EN LA CAJA DEL SEDIF MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 20 DIAS HABLES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA EN UN HORARIO DE 9 A 14 HORAS LOS DIAS MARTES Y JUEVES DEBIENDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE HAGA EVIDENTE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES DIF			
PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS DEBERAN DE SER ENTREGADOS MENSUALMENTE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCION ANEXO EN LA PLANTA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DEL SEDIF			

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN: DESARROLLO SOCIAL

No. DE TABLA: RYS/002A/09

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA 4 COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA MENORES A UN AÑO SE INTEGRA DE CEREAL INFANTIL DE ARROZ Y AMARANTO CON SABOR A MANZANA-CANELA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES SEGUNDA ETAPA, CEREAL INFANTIL DE ARROZ, AVENA Y PAPAÑA CON HOJUELAS DE DURAZNO Y PLATANO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES SEGUNDA ETAPA, FORMULA DE CONTINUACION; PARA MAYORES DE UN AÑO SE INTEGRA DE CEREAL DE TRIGO CON LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA, ADICIONADO CON OLIGOFUCTOSA, INULINA, VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE ENTERA DESHIDRATADA ADICIONADA; PARA MUJERES EMBARAZADAS O LACTANDO EN ESTADO DE DESNUTRICION SE INTEGRA CON HOJUELAS TOSTADAS DE ARROZ ADICIONADAS CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE ENTERA DESHIDRATADA ADICIONADA, PRODUCTOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DOCUMENTO ANEXO No. 1			PROVEEDOR SELECCIONADO
NOMBRE DEL PROVEEDOR	CASA CHAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	CASA CHAPA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$7,700,861.60
COSTO TOTAL DEL LOTE DE LA PARTIDA 4 COMPLEMENTOS NUTRICIONALES DISTRIBUIDO POR DIEZ MESES	\$7,700,861.60	\$8,220,632.50		
ATRIBUTOS EVALUADOS	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de Estados Unidos presenta un excelente control de calidad, sobrada capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones apropiadas para manipular alimentos	Además de que esta propuesta cumple con las especificaciones técnicas de calidad solicitadas en el Anexo 1 presenta fichas técnicas y certificados emitidos por el fabricante respecto de cada producto, además del reporte de la auditoría practicada por el CIAD a la planta productora de la leche que oferta se advierte que la empresa procesadora de leche en polvo procedente de diferentes estados de la Republica Mexicana cuenta con la capacidad para cubrir las necesidades de sus clientes, procesos y sistemas de aseguramiento de calidad bien documentados e instalaciones suficientes para manipular alimentos	NO COTIZA	DERIVADO DE LAS ACTAS DE COMITÉ DE FECHA 3 Y 12 DE FEBRERO DEL 2009 EN EL QUE SE DECLARA DESIERTO POR SEGUNDA VEZ EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 5106-7001-002-08 SE ADJUDICA DIRECTAMENTE LA PARTIDA No. 1 DESAYUNO EN FRIO A LA EMPRESA SEÑALADA POR HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO, ADEMAS POR OFRECER UNA PROPUESTA SOLVENTE CONSIDERANDO EL PRECIO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD EN LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS
CONDICIONES DE PAGO	EL PROVEEDOR DEBERA SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADO EN SU COTIZACION POR UN TERMINO DE DIEZ MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS PAGO SE REALIZARÁN EN LA CAJA DEL SEDIF MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 20 DIAS HABLES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA EN UN HORARIO DE 9 A 14 HORAS LOS DIAS MARTES Y JUEVES DEBIENDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE HAGA EVIDENTE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS			
PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS DEBERAN DE SER ENTREGADOS MENSUALMENTE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCION ANEXO EN LA PLANTA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DEL SEDIF			

Rúbrica

---

---

**AVISO**

---

---

**OPERADORA DE CLUB DEPORTIVO JURICA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, se convoca a todos los accionistas de Operadora de Club Deportivo Jurica, S.A. de C.V. para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 9:00 A.M. horas del día 16 de marzo de 2009, en el Regency Club Jurica, con domicilio ubicado en Paseo del Mesón No. 7, Col. Jurica, Querétaro, Querétaro, para desahogar los asuntos del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. **Discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes de la Sociedad**
- II. **Designación de Delegados**

Querétaro, Querétaro, a 23 de febrero de 2009

Sr. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez  
Administrador Único  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

---

---

---

**AVISO**

---

---

**INMOBILIARIA REGENCY CLUB JURICA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, se convoca a todos los accionistas de Inmobiliaria Regency Club Jurica, S.A. de C.V. para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 9:30 A.M. horas del día 16 de marzo de 2009, en el Regency Club Jurica, con domicilio ubicado en Paseo del Mesón No. 7, Col. Jurica, Querétaro, Querétaro, para desahogar los asuntos del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. **Discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes de la Sociedad**
- II. **Designación de Delegados**

Querétaro, Querétaro, a 23 de febrero de 2009

Sr. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez  
Administrador Único  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 011/08 FECHA DE EMISION: 04-AGOSTO-2008

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES		IMPORTE TOTAL
				DE IVA	IVA	
UNICA	SERVICIOS DE VIGILANCIA	PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL, S. A. DE C. V.		\$ 1,055,256.00	\$ 158,288.40	\$ 1,213,544.40
		GRUPO GUARDA, S. A. DE C. V.		\$ 1,335,960.00	\$ 200,394.00	\$ 1,536,354.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 012/08 FECHA DE EMISION: 17-SEPTIEMBRE-2008

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES		IMPORTE TOTAL
				DE IVA	IVA	
UNICA	SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS	METLIFE MEXICO, S. A.			\$ -	\$ 1,712,260.32
		SEGUROS ATLAS, S. A.			\$ -	\$ 1,790,000.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 013/08 FECHA DE EMISION: 21-OCTUBRE-2008

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES		IMPORTE TOTAL
				DE IVA	IVA	
UNICA	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	SEGUROS BANORTE GENERALI, S. A. DE C. V.			\$ -	\$ 529,773.73

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA No. 016/08 FECHA DE EMISION: 08-DICIEMBRE-2008

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES		IMPORTE TOTAL
				DE IVA	IVA	
UNICA	UNIFORMES SECRETARIALES	MODA EUROAMERICANA, S.A. DE C.V.		\$ 475,518.00		\$ 546,845.70
		UNIFORMES ALTIMA, S.A. DE C.V.		\$ 453,870.00		\$ 521,950.50

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION A TRES PROVEEDORES No. 001/08 FECHA DE EMISION: 2 DE JULIO-2008

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES		IMPORTE TOTAL
				DE IVA	IVA	
UNICA	GUIAS DE ESTUDIO PARA EMSAD	IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S. A. DE C. V. IMPRESOS GRAFICOS BEDON, S. A. DE C. V.		\$	-	\$ 435,714.54
				\$	-	\$ 505,072.37

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION A TRES PROVEEDORES No. 002/08 FECHA DE EMISION: 2 DE JULIO-2008

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES		IMPORTE TOTAL
				DE IVA	IVA	
UNICA	GUIAS DE ESTUDIO PARA EMSAD	IMPRESOS GRAFICOS BEDON, S. C. DE R.L. DE C. V. QUALITY DISC, S. A. DE C. V. IMPRESOS Y EQUIPOS GRAFICOS, S. A. DE C. V. IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S. A. DE C. V.		\$	-	\$ 597,392.86
						\$ 754,141.95
						\$ 600,506.54
						\$ 515,559.51

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

LICITACION PUBLICA 51109001-001-08 FECHA DE EMISION: 2-JULIO-2008

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES		IMPORTE TOTAL
				DE IVA	IVA	
UN LOTE	BIBLIOGRAFIA	LIBRERÍA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. LIMUSA, S. A. DE C. V. LIBRERIAS GANDHI, S. A. DE C. V. SOMOHANO EXPRESS, S. A. DE C. V. LIBRERÍA DE PORRUANOS Y CIA, S. A. DE C. V. LIBRERIAS DE CRISTAL, S. A. DE C. V. GRUPO OVAL, S. A. DE C. V. EDITORIAL TRILLAS, S. A. DE C. V.		\$	-	\$ 2,409,409.00
				\$	-	\$ 1,944,167.03
				\$	-	\$ 2,559,922.99
				\$	-	\$ 2,111,737.90
				\$	-	\$ 1,532,378.40
				\$	-	\$ 1,970,698.91
				\$	-	\$ 1,073,955.00
				\$	-	\$ 153,365.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS INVITACION RESTRINGIDA

LICITACION PUBLICA 51060001-002-08		FECHA DE EMISION: 10 DE SEPTIEMBRE-2008				
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	BSKTP CAMPUS ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 1,374,637.50 \$ 1,417,500.00 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 206,126.83 \$ 212,625.00 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 1,580,833.13 \$ 1,630,125.00
2	TRIAL STUDIO PRO ALL LNG LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 12,685.53 \$ 13,063.00 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 1,902.83 \$ 1,962.45 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 14,588.36 \$ 15,045.45
3	ENCARTA PREMIUM ALL LNG LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 22,161.86 \$ 22,858.50 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 3,324.28 \$ 3,428.78 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 25,486.14 \$ 26,287.28
4	WINDOWS SVR STD ALL LNG LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 6,718.80 \$ 6,930.00 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 1,007.82 \$ 1,039.50 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 7,726.62 \$ 7,969.50
5	ISA SERVER STD ED ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL 1 PROCESSOR LICENSE	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 1,323.40 \$ 1,365.00 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 198.51 \$ 204.75 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 1,521.91 \$ 1,569.75
6	INFO MGR SVR MGMT LIC ENT ALL LNG LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 397.02 \$ 409.50 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 59.55 \$ 61.43 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 456.57 \$ 470.93
7	EXCHANGE SVR ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 712.00 \$ 735.00 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 106.80 \$ 110.25 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 818.80 \$ 845.25
8	SOL SVR STANDARD EDTN WIN 32 ALL LNG LIC/SA PACK MVL 1 PROCESSOR LICENSE	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 6,833.48 \$ 6,816.50 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 875.02 \$ 902.48 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 6,708.50 \$ 6,918.98
9	OPS MGR SERVER ALL LNG LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 529.41 \$ 546.00 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 79.41 \$ 81.90 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 608.82 \$ 627.90
10	OFFICE CGM SVR STD ALL LANGUAGES LIC/SA PACK MVL	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		\$ 641.40 \$ 661.50 NO COTIZA NO COTIZA NO COTIZA	\$ 96.21 \$ 99.23 NO COTIZA NO COTIZA	\$ 737.61 \$ 760.73
11	FLASH PROFESIONAL DESIERTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.				
12	DREAMWAVER DESIERTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.				
13	ACROBAT PROFESIONAL DESIERTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.				
14	CALC 3D	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		NO COTIZA NO COTIZA \$ 11,600.00 NO COTIZA NO COTIZA		\$ 1,740.00 \$ 13,340.00
15	CABRI GEOMETRY II PLUS 3.0 ESP	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		NO COTIZA NO \$ 64,500.00 \$ 67,340.00 NO COTIZA		\$ 9,675.00 \$ 10,101.00 \$ 74,175.00 \$ 77,441.00
16	GEO LAB	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		NO COTIZA NO COTIZA \$ 118,196.00 NO COTIZA \$ 97,225.00		\$ 17,729.25 \$ 14,583.75 \$ 135,924.25 \$ 111,808.75
17	DRIVE 6.1 ESP	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		NO COTIZA \$ 34,500.00 \$ 39,000.00 NO COTIZA		\$ 5,175.00 \$ 5,850.00 \$ 39,875.00 \$ 44,850.00
18	ANTIVIRUS KASPERSKY POR DOS AÑOS	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. MICRONEXT, S. A. DE C. V. ASIBCOM, S. A. DE C. V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS INFORMATICOS, S. A. DE C. V. LDI ASSOCIATS, S. A. DE C. V.		NO COTIZA NO COTIZA \$ 1,091,200.00 NO COTIZA NO COTIZA		\$ 163,680.00 \$ 1,254,880.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

## AVISO

**COMERCIALIZADORA DEPORTIVA QUERETANA, S.A. DE C.V.***Balance General al 31/DIC/2008*

## ACTIVO

## ACTIVO

BANCOS	\$9,453.35
IVA ACREDITABLE	\$20.23
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$360.00
TOTAL ACTIVO	\$9,833.58
TOTAL ACTIVO	\$9,833.58

## PASIVO


## PASIVO

TOTAL PASIVO	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00

## CAPITAL

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL CONTABLE	\$50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$40,031.48)
TOTAL CAPITAL	\$9,968.52
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	(\$134.94)
TOTAL CAPITAL	\$9,833.58
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$9,833.58

  
 C.P. GRACIELA MOLINA AMAYA  
 LIQUIDADOR Y CONTADOR GENERAL  
 RUBRICA

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>018/2009</b>

Fecha de emisión
17 DE FEBRERO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE OPINIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN AL TRANSPORTE RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE JALPAN, PINAL DE AMOLES, ARROYO SECO, AMEALCO Y HUIMILPAN.	1	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.	282,480.00	324,852.00
		1	MERCAEI, S.A. DE C.V.	305,400.00	351,210.00

Querétaro, Qro., a 17 de Febrero de 2009.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**